TOMO XXX MONTEVIDEO, Sábado 18 de Enero de 1913 Núm. 2144

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Adquisición por el Estado de medio gramo de radium.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir en Europa, hasta la cantidad de medio gramo de "radium".

El Poder Ejecutivo procederá en la forma que estime conveniente á los estudios previos, á las instalaciones apropiadas y á la aplicación práctica de ese agente.

La adquisición y administración posterior del "radium" se efectuará por intermedio de la Facultad de Medicina.

Artículo 2. El estudio y la aplicación del "radium" podrá ser incorporado al actual servicio de radiología, el cual podrá ampliarse y completarse hasta ponerlo en las condiciones exigidas por la ciencia y las necesidades hospitalarias.

Al Instituto de Radiología y Radiumterapia podrá unirse una instalación conveniente de fototerapia, así como podrán crearse en algunas clínicas servicios de radioscopia autónomos ó dependientes de la Dirección General de Radiología.

Artículo 3. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de sesenta mil pesos (pesos 60.000.00), destinados á las mejoras indicadas en los artículos anteriores.

Artículo 4. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Diciembre de 1912.

R. J. Areco
Vicepresidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Enero 7 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Juan Blengio Rocca

Ley. Suma para construcciones, reparaciones, etc. de edificios públicos.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales, la suma de ciento veintitrés mil pesos ($ 123.000.00) distribuídos en la siguiente forma:

A) Para la construcción de un piso alto del Instituto de Higiene Experimental, cuarenta mil pesos ($ 40.000.00).
B) Para la instalación y ampliación del Servicio Seroterápico, veinte mil pesos ($ 20.000.00).
C) Reparaciones de la Facultad de Matemáticas, treinta mil pesos (pesos 30.000.00).
D) Reparaciones de la Cárcel Preventiva y Correccional, quince mil pesos ($ 15.000.00).
E) Para transformar el Pabellón de Higiene del Parque Urbano, provisoriamente en Museo de Bellas Artes, hasta diez y ocho mil pesos (pesos 18.000.00).

Artículo 2.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, el área de terreno contigua á la que posee la Dirección de Instrucción Pública en el Reducto, la que será anexada á ésta, para instalar el Servicio Seroterápico.

Artículo 3.o Destínase de rentas generales la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) para la construcción en el Parque Central, de un edificio para el Museo de Bellas Artes.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 18 de Diciembre de 1912.

Feliciano Viera
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Enero 7 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Juan Blengio Rocca

Ministerio de Industrias

Ley. Organización y cometidos de la Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias publicará anualmente estadísticas de la agricultura, de la ganadería, de las industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería, y en general de todas las industrias del país.

Sin perjuicio de esas estadísticas anuales que deberán publicarse forzosamente

dentro de los seis primeros meses de vencido el año civil á que se refieren, la Oficina anticipará mensual ó trimestralmente datos relativos á la producción, consumo, importación y exportación de los productos de la agricultura, ganadería é industrias derivadas, máquinas é instrumentos para las mismas, estado de las sementeras en el país y resultados de las cosechas universales, etc.

Artículo 2.o Cada cinco años levantará la misma Oficina el censo general de las industrias y lo publicará dentro del año siguiente.

Artículo 3.o La Oficina de Estadística y Publicaciones podrá recabar directamente de las autoridades é instituciones de la República los informes, datos ó conocimientos necesarios á la realización de sus fines.

Artículo 4.o Declárase obligatorio el suministro de datos industriales para la formación de estadísticas y levantamiento de censos, y obligatoria también la cooperación de los habitantes para formar esas estadísticas y levantar esos censos, cuyos cometidos se reputarán carga pública y no podrán por lo tanto renunciarse sin causa justificada.

Estos datos no deben ser de naturaleza tal que comprometan el secreto de la industria ó el éxito de sus negocios, y se concretarán exclusivamente á las informaciones que revistan interés público.

Artículo 5.o Queda facultada la Oficina de Estadística y Publicaciones, de acuerdo con lo establecido en la ley general de Estadística, para pedir la imposición de multas contra las personas, empresas y compañías que suministren datos falsos ó se nieguen á dar cumplimiento á lo preceptuado en esta ley.

Artículo 6.o Las empresas ferrocarrileras quedan obligadas á dar cuenta mensualmente á la Oficina de Estadística del movimiento de productos rurales y trilladoras en sus líneas, con determinación de los nombres de los remitentes y destinatarios y de las estaciones de carga y destino.

Artículo 7.o Los Inspectores de la Defensa Agrícola ejercerán las funciones de agentes departamentales de la Oficina de Estadística y Publicaciones.

La Junta Económico-Administrativa designará anualmente dos vecinos afincados para formar la Comisión Departamental de Estadística, que se constituirá bajo la presidencia del Inspector de la Defensa Agrícola, donde lo haya, y donde no lo haya quedará bajo la dirección de la Intendencia Municipal. La misma Junta Económico-Administrativa, designará anualmente en cada distrito dos vecinos afincados con destino á las subcomisiones que se constituirán bajo la presidencia de los Tenientes Alcaldes y que estarán bajo la dependencia de la Comisión Departamental.

Artículo 8.o El personal de la Oficina Central se compondrá del actual Jefe de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias, con el mismo sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto, de un Jefe de Sección con "mil doscientos pesos anuales", y de tres Auxiliares con "cuatrocientos ochenta pesos" cada uno.

Para fondo permanente de levantamiento y publicación de estadística y censos, se asigna la cantidad de dos mil pesos anuales. Para gastos de instalación se destina por una sola vez quinientos pesos.

Artículo 9.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.o, la oficina hará una estadística anual con los datos declarados por los industriales en el acto del pago de las Patentes de Giro.

Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, pudiendo anexar el personal de la Estadística y Publicaciones á la Oficina de Propaganda é Informaciones.

Artículo 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Enero de 1913.

RICARDO J. ARECO,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia auténtica correspondiente remítase el original al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Decreto. **Señala día para que los propietarios de ganados procedan á cumplir el artículo 18 de la nueva ley sobre marcas y señales.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta núm. 356|1912).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Señálase el día 1.o de Abril para que los propietarios de ganados procedan á dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 18 de la ley del 16 de Diciembre ppdo., sobre marcas y señales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Ley: **Aprobación del contrato entre el Estado y don Ricardo Carrére, sobre canalización del arroyo Rosario. — Concesiones para extracción de arena en la Colonia. — Camino carretero desde la villa del Rosario hasta el embarcadero, etc.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Ricardo Carrére, para efectuar las obras de canalización y mantenimiento del arroyo Rosario.

Artículo 2.o En lo sucesivo, las concesiones administrativas que se otorguen en el Departamento de la Colonia para la explotación de arena en los ríos ó arroyos en cambio de obras de interés público, no podrán ser más ventajosas para los particulares que la que por esta ley se acuerda al señor Carrére.

Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de treinta mil pesos en la construcción de un camino carretero desde la villa del Rosario hasta el embarcadero á construirse, con cargo á los fondos destinados á vialidad y obras públicas (ley de 23 de Abril de 1912).

Artículo 4.o Las diferencias que en la interpretación y ejecución del contrato se suscitaren entre los concesionarios y el Estado serán resueltas en todos los casos por arbitraje, designando la Alta Corte de Justicia el tercero, si se produjese discordia.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Diciembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ
Vicepresidente

Julio M. Clavelli
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 24 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y con la copia respectiva pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN CARLOS BLANCO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal del Salto —Expediente sobre reglamento interno de sus oficinas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Intendencia Municipal de Soriano sobre la construcción de aljibes y w c de cemento armado.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes de la Intendencia Municipal de Durazno sobre la conveniencia de que los acopiadores de lanas se munan de una guía de tránsito.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Colonia relacionada con la constitución de la Junta.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Arqueo de Caja por Noviembre de 1912.

—Se concede vista por el término de seis días en el expediente de Juan Ignacio Risso relativo al desagüe de su propiedad.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente de la Intendencia Municipal de Soriano sobre apertura de un camino entre las Estaciones de "Los Altos" y "Santa Catalina".

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Su nota relacionada con la instalación de un motor de luz eléctrica en varias casas de comercio.

—A la Contaduría General del Estado —Relación de las escrituras y proventos percibidos por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en Diciembre de 1912.

—A la Intendencia Municipal de Ca-

meciones—Antecedentes sobre pavimentación paralizada de sus calles.

—A archivar—Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución en el expediente de Rossell y Rius sobre formación de la "Colonia Pereyra" en Durazno.

—A la Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el canje internacional de su "Boletín".

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recaudación del impuesto de timbres sobre guías por Enero.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de la Capital relacionada con el pago de $ 772.00, importe de los uniformes de los porteros y chauffeurs de la Municipalidad.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Antecedentes relativos al empedrado de la carretera de acceso al puente sumergible.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Adelaida B. de Piaggio sobre un desperfecto en la calzada de la calle Yi (Montevideo).

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Artigas acompañando una solicitud del comisario de órdenes sobre liquidación de haberes. Nota de la Jefatura Política de Florida haciendo saber que el teniente coronel don José Maurente ha tomado posesión del cargo de ayudante de esa repartición. Nota de la Jefatura Política de Maldonado acompañando una solicitud del subcomisario de la 5.a sección sobre liquidación de haberes. Nota de la Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente de la 7.a sección. Nota de la Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente de la 21.a sección. Nota de la Jefatura Política de Minas, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente de la 13.a sección. Nota de la Jefatura Política de la Capital, nombramiento del escribiente de la 3.a sección.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías solicitando se impartan las órdenes del caso para la libre introducción de sables.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota solicitando autorización para que el Hospital de Tacuarembó pueda despachar las recetas destinadas á presos de la Cárcel Central y guardias civiles.

—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de $ 284.09 por pasajes expedidos en Agosto ppdo.

—Idem ídem de la Compañía del Gas, por $ 509.80 por suministros en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1912.

—Idem ídem del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 179.85 por pasajes en Agosto y Septiembre.

—Idem ídem á don Silvio M. Berardo por $ 249.50 por medios sueldos deducidos en los meses de Septiembre de 1911 á Junio de 1912, como comisario de la Jefatura Política de Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en España—Envía el inventario de existencias del Consulado en San Sebastián y el formulario conteniendo la firma autógrafa del Cónsul señor Orosimbo Basigaluz Susviela.—Se manda agregar á los registros respectivos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—El Cónsul don Orosimbo Basigaluz Susviela comunica haberse hecho cargo de esa oficina consular.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Málaga —El Cónsul, señor Tezanos, comunica haberse hecho cargo de ese Consulado.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Comunica que el señor Francisco José Castro se ha hecho cargo del puesto de canciller de esa oficina.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Amsterdam—Nota sobre información sanitaria. —Dejándose copia en carpeta de esta nota, se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía los estados consulares de la oficina en Corumbá, correspondientes al mes de Octubre y 3.er trimestre de 1912.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal —Acompaña las informaciones comerciales correspondientes al mes de Noviembre ppdo.—Se distribuyen como corresponde las informaciones acompañadas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Comunica que ha sido electo Presidente del Estado de Río Grande el dóctor Antonio Augusto Borges da Medeiros.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Teñerife—Informa sobre el despacho de vapores ocurrido en ese puerto durante el mes de Noviembre de 1912.— Por Secretaría se distribuyen como corresponde las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite la nómina de los cancilleres que actúan en las oficinas consulares de esa dependencia.—Se manda tener presente al verificar la nómina de los cancilleres que actualmente prestan servicios.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite la estadística del movimiento natural de Guipuzcoa correspondiente al mes de Octubre ppdo.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene la información anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Envía varios ejemplares de los "Avisos á los Navegantes", del Brasil, números 122 á 139.—Se remiten al Ministerio de Guerra y Marina y de Obras Públicas los "Avisos á los Navegantes" mencionados en la presente nota y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Acompaña el Boletín Municipal de esa ciudad correspondiente al mes de Noviembre ppdo.—Por Secretaría se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el boletín mencionado y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—El canciller señor M. Munoa comunica que ha hecho entrega de esa oficina al Cónsul señor Orosimbo Basigaluz Susviela.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Bilbao— Informa sobre la importación de tasajo en ese puerto durante el mes de Noviembre último.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado del Uruguay en Marsella —Envía el informe sanitario de los animales presentados á los mataderos de esa ciudad durante el mes de Noviembre último.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica el fallecimiento del capitán del vapor nacional "Santos". —Se transcribe esta nota al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota informativa sobre estado sanitario.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acompaña el estado de inversión de estampillas consulares en ese Consulado General durante el mes de Octubre último y una letra por $ 586.56, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remite donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Comunica que han sido elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Confederación Suiza, los señores Eduardo Muller y Arturo Hoffman. —Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Munich— Remite el Memorial Estadístico de esa ciudad correspondiente al mes de Octubre último.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el impreso mencionado.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Nota sobre el estado sanitario de la ciudad de Dakar.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Ana —Remite un cheque por $ 149.92, renta recaudada durante el mes de Diciembre de 1912.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal —Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Noviembre de 1912.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el Boletín de Policía Sanitaria de los animales domésticos correspondiente al mes de Noviembre último, é informa sobre el estado sanitario de los animales de los Países Bajos. —Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Alemania —En notas separadas remite los boletines sanitarios de la ciudad de Hamburgo correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1912.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Capitanía del Puerto de Paysandú— Envía una relación de los reintegros de derechos consulares hechos efectivos durante el mes de Diciembre ppdo.—Se acusa recibo.

— Inspección de Sanidad Marítima de Montevideo—Envía una nómina de los buques llegados á Montevideo en el mes de Diciembre ppdo. que abonaron los reintegros consulares respectivos.—Se acusa recibo.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Comunica haber remitido á la Tesorería General de la Nación la suma de $ 202.00, importe de los reintegros de derechos consulares hechos efectivos durante el mes de Diciembre de 1912. —Se acusa recibo.

—Receptoría de Aduana de Paysandú— Remite el estado demostrativo de la recaudación efectuada durante el mes de Diciembre último por concepto del 1½ o/o consular.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía los estados demostrativos de los buques llegados al puerto de Hamburgo con procedencia del Río de la Plata durante los meses de Septiembre y Octubre de 1912.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el número 66 del Aviso á los Navegantes publicado por la Adminis-

tración de la Marina de Bélgica.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el impreso anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Quarahy—Remite un giro postal por $ 10.39, importe del 50 o|o de lo recaudado durante el mes de Diciembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro postal anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Informa sobre Escuelas Prácticas de Industria Hotelera.—Se transcribe al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Solicita autorización para proveer de un pasaje con destino á la República á una señorita uruguaya.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Informa sobre la situación financiera y comercial de la monarquía austro-húngara con motivo de la guerra entre los Estados Balkánicos y Turquía.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el número 67 del Aviso á los Navegantes publicado por la Administración de la Marina de ese reino.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el impreso anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Yaguarón—Envía una letra por reis 97.700, importe del 50 o|o de lo recaudado en el mes de Diciembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el cuadro relativo al tráfico de las lanas del Río de la Plata habido durante el mes de Noviembre último.—Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña—Nota sobre la licencia del Cónsul en Cardiff.—Se tiene presente.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Noviembre de 1912.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los boletines demográficos de Amberes y Bruselas correspondientes al período del 10 de Noviembre al 7 de Diciembre últimos.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene los boletines anexos y se avisa.

—Legación de la República en Bélgica—Informa sobre las disposiciones vigentes en ese país sobre uso de armas.

—Legación de la República en el Brasil—Remite los comprobantes del pago de los avisos relativos al concurso de la fuente monumental para el Parque Central.—Se pasan al Ministerio del Interior.

—Legación de la República en Bélgica—Comunica la llegada de la Comisión de agrónomos que preside Hugo Surraco.—Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haber concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores "Mariston", "Fernando Poo", "Anteo" y "Goolland".—Se avisa recibo.

—Legación de la República en la Argentina—Remite diligenciado por las autoridades argentinas el exhorto del Juez Letrado del Crimen de 2.o turno.—Se da dirección.

—Legación de la República en el Brasil—Devuelve el exhorto reiteratorio del Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno de esta Capital.—Se da dirección.

—Consulado General en Buenos Aires—Remite la lista de los pasajes dados por ese Consulado.—Se oficia al Cónsul General.

—Consulado General en España—Remite un título de bachiller.—Se acusa recibo.

—Legación en Chile—Nota relativa á datos sobre el cáncer.—Por Secretaría se remite al doctor Julio Etchepare copia de la nota y los formularios.

—Legación en el Brasil—Informa sobre las gestiones hechas para obtener datos relativos al cáncer.—Por Secretaría se remite copia de la nota al doctor Etchepare.

—Oficina de Canje—Remite publicaciones para el señor Alcover.

—Particulares — El Administrador de "La Argentina" pasa la cuenta de la suscripción.—Se ordena el pago.

—Legación en Portugal—Certifica la existencia de la pensionista Eloísa de la Torre.—Se pasa al Ministerio de Hacienda.

—Biblioteca de Sergipe—Solicita publicaciones.—Se pasa á la Oficina de Canje.

—Particulares—Antonio Piaggio remite una circular.

—Oficina de Canje—El señor jefe interino, don F. C. Yéregui, comunica haber entregado la dirección de esa oficina al señor Callorda.

—Oficina de Canje—El jefe señor Callorda comunica haberse hecho cargo de su puesto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 16 del corriente mes.

—Suspéndese por el término de quince días, sin goce de sueldo, al cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Manuel Rodríguez, por falta de asistencia á la oficina; á sus efectos vuelvan los antecedentes á la Dirección y se comunica á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la suspensión á que se refiere la anotación que precede.

—Suspéndese por el término de quince días, sin goce de sueldo, al cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Carlos Traversoni, por faltas de asistencia á la oficina; á sus efectos se devuelven los antecedentes á la Dirección y se comunica á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la suspensión á que se refiere la anotación que precede.

—Suspéndese por el término de quince días, sin goce de sueldo, al cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Héctor Modornell, por faltas de asistencia á la oficina y se comunica á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la suspensión á que se refiere la anotación que precede.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura sobre gira de inspección de zonas del interior.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Concedida, vuelva su nota por la cual solicita autorización para practicar las inspecciones á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto del Instituto de Geología y Perforaciones correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio del Interior — Para la resolución que corresponda pasan los antecedentes relativos á la construcción de un ramal telefónico en el Departamento de San José.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto del Instituto de Química Industrial correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio del Interior — Para la resolución que corresponda pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber terminado la reconstrucción de la línea telefónica policial que une la sub y 4.a comisarías del Departamento de Río Negro.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de la Société Française Amylo pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Procedimiento rápido de sacrificación y fermentación por las mucedinias", de su propiedad.

—En una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la postergación para el próximo mes de la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola, se resuelve hacerlo saber á los interesados.

—Señores ingenieros agrónomos don Carlos Praderi, Maimo Sarrasin y Sunbberg — Notas comunicando la postergación de la Conferencia á que se refiere la anotación que precede.

—Se resuelve transcribir á la Dirección General de Correos y Telégrafos y Oficina de los Correos Sudamericanos la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, relacionada con el Congreso Postal Continental celebrado en el año 1911.

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Oficina de los Correos Sudamericanos — Notas transcribiendo la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Se resuelve transcribir á la Dirección General de Correos y Telégrafos y Oficina de los Correos Sudamericanos la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador acompañando copia del decreto por el cual apruébase el convenio sobre servicio de encomiendas postales.

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Oficina de los Correos Sudamericanos — Notas transcribiendo la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasan los antecedentes relativos á un escrito del señor Mario García Cames pidiendo exoneración de derechos de Aduana para varios cajones conteniendo un pabellón de hierro desmontable para establecimiento rural.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en el Departamento de Paysandú.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal comunicando la designación de los señores Pedro Dumaz y Sebastián García para ocupar los cargos de peones de las Secciones Epizootias é Industria Animal respectivamente, de esa Inspección.

—Ministerio del Interior — Para la resolución que corresponda pasan los antecedentes relativos al pedido formulado por la Jefatura Política del Departamento de Artigas pidiendo se le provea del material necesario para la reparación de líneas telefónicas.

—Con lo informado por la Comisión Central de Defensa Agrícola archívanse los antecedentes relativos á una denuncia publicada en un diario de la Capital sobre destrucción de aves en la campaña de San José.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — A sus efectos pasa un in-

forme sanitario del ganado en Lisboa correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

—Ministerio del Interior — Para la resolución que corresponda pasan los antecedentes relativos al pedido de fondos formulado por la Jefatura Política del Departamento de Rocha para el arreglo de la red telefónica policial de ese departamento.

—Publícase un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en el Alojamiento durante el mes de Diciembre próximo pasado.

—En los antecedentes relativos á una misión de estudio á confiarse en Europa al doctor Rafael Muñoz Giménez, se resuelve: que tratándose de una erogación de importancia y no habiendo rubro disponible para atenderla, desistir del propósito perseguido por este Ministerio y archivar los antecedentes.

—Aceptada, y á sus efectos, vuelven á la Dirección General de Correos y Telégrafos los antecedentes relativos á la fianza propuesta por la señora Angela D. de Lukasiewicz como jefe de una Sucursal de Correos de la Capital y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la aceptación de la fianza á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por don Alejandro G. de Rosa sobre permiso para alambrar y desviar un camino en la 2.a sección del Departamento de Artigas.

—Informada por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Comandancia de Marina sobre obras en la casilla del vigía de la fortaleza "General Artigas".

—Se remiten con nota al Ministerio de Relaciones Exteriores 200 ejemplares del número 15 del "Aviso á los navegantes", publicado por la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas la solicitud de fecha Enero 16 de la Compañía de Aguas Corrientes sobre libre despacho de materiales.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía la nota de la Intendencia Municipal de la Capital adjuntando planos del amanzanamiento de una zona de la parte Sur de la ciudad y línea de ensanche del Camino Aldea.

—Se pasa á la Dirección de Topografía el escrito del agrimensor Dionisio Chiossoni solicitando instrucciones para mensurar un campo de propiedad de la sucesión de don Florentino A. Fros, ubicado en "Laureles", 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el escrito presentado por don A. E. Rother, relativo á las casas de madera sistema "Doeker", adquiridas por el Estado para las Estaciones Agronómicas de Paysandú y Cerro Largo.

—Se pasa á la Dirección de Topografía el escrito del agrimensor don Dionisio Chiossoni solicitando instrucciones para mensurar un campo de propiedad de don Antonio P. Fontana, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el certificado expedido por la de Arquitectura á favor del señor Domingo F. Rocco, por obras que ha realizado en el edificio que se construye para la comisaría de la 1.a sección de Artigas, que asciende á la suma de $ 4.500.00.

—Al guardaalmacén se pasan los pedidos de útiles números 1639 y 1640 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda, á sus efectos, pasa el expediente relativo á las ampliaciones á realizarse en el Pabellón del Parque Urbano con destino á Museo de Bellas Artes.

—Con lo informado por la Dirección de Vialidad, pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando una parcela de propiedad municipal para la construcción de un puente sobre el río Yí (Departamento de Durazno).

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de la Dirección de Hidrografía por la que solicita un cajón de dinamita.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un Corralón Municipal en San Eugenio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasan los comprobantes de la inversión de la suma de pesos 400.00, que recibió la de Arquitectura para pago de obras en la Escuela Rural número 19 de Colonia.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 8 de la "The Pan American Transcontinental Railway Co." solicitando exoneración de derechos de Aduana para 40.000 kilos de carbón Cardiff.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Jefatura Política de Canelones, relativa á las ampliaciones del edificio que se construye para la Comisaría de San Ramón (Departamento de Canelones).

—Se ordena á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la entrega á la de Arquitectura de los fondos necesarios para realizar una inspección en el edificio que se construye para la comisaría de la 17.a sección de Colonia.

—Se ordena el pago de varias cuentas provenientes del suministro de luz, aguas corrientes, etc., etc., á la Dirección de Hidrografía.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los comprobantes de la inversión de la suma de $ 800.00, entregada á la de Arquitectura para pago de trabajos realizados en el edificio que se construye para comisaría en el pueblo Juan Lacaze.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura, pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente relativo á la numeración y nomenclatura de la ciudad de Mercedes.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura los fondos que requiera para efectuar los estudios necesarios á la construcción de un hospital en Minas.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Topografía, relativa á la mensura de los terrenos necesarios para el futuro Palacio de Gobierno.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que proceda al pago de las primas al personal de la draga "Uruguay I", por el mes de Diciembre ppdo.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda las llaves de los galpones destinados al almacenamiento de materias inflamables, números 35 y 36.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa la nota del Administrador General del servicio de faros solicitando se provea de agua al pontón-faro del Banco Inglés.

—Vuelve á la Dirección de Hidrografía, á sus efectos, el pedido de útiles número 1623.

—Se dirige nota á la Dirección de Ferrocarriles, con motivo del suelto que registra el diario "La Razón", respecto al estado del puente del Arapey.

La Secretaría.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARQUEO DE CAJA PRACTICADO EL 2 DE ENERO DE 1913

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Exmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

La Contaduría General tiene el honor de elevar á V. E. el adjunto expediente relativo al arqueo de caja practicado en la Tesorería General del Estado el día 2 del mes corriente de acuerdo á los preceptos del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo constan en el acta labrada á fojas 2 y en la nota con que acompaña lo actuado el señor 2.o Contador á cuyos documentos se remite esta oficina.

Con tal motivo saludo á V. E. muy atentamente.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1913.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Señor Contador General del Estado, don Gabriel Zás.

En cumplimiento á lo dispuesto por el decreto de 28 de Diciembre de 1904, procedí el día 2 del mes corriente á efectuar el arqueo de caja de la Tesorería General del Estado de cuya operación instruye el acta adjunta, en la que podrá constatar el señor Contador, que el resultado de la existencia de "Rentas Generales" es igual al que consta en la nota de balance presentada por la Teneduría General de Libros, en la que se establece que ascendía en esa fecha á la suma de $ 148.553.72.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales, de las sumas retenidas por concepto de Depósitos en Garantía, Retenciones Judiciales, Papel numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Descuentos por vestuarios, Descuentos por suministro de anteojos, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Depósito á la orden del Ministerio de Guerra, Descuentos de Montepío para la Caja Civil, y Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones, dando un resultado igual las sumas existentes en caja y los

depósitos en el banco con las cuentas de los libros auxiliares respectivos.

Cumplida esa misión en la forma que establece el decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.o, presento al señor Contador el acta correspondiente.

Saluda á usted muy atentamente.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Zás.

Según balance dado á la Tesorería General del Estado en esta fecha resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA G. DEL ESTADO		
En efectivo . .	$ 50.102 19	
Id id Asistencia Pública . .	» 13.640 60	
En títulos de Deuda Consolidada . .	» 10.058 —	
Id documentos á descargar.	» 176 20	$ 73.976 99
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
En Saldo s/aviso del movimiento de fondos. . .		» 1.566 72
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS		
Id. saldo s/ aviso del movimiento de fondos. . .		» 60.691 80
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS		
Id. saldo s/ aviso del movimiento de fondos. . .		» 12.318 21
		$ 148.553 72

Montevideo, Diciembre 31 de 1912.

M. García Corbo.

ACTA—En Montevideo, á dos de Enero de mil novecientos trece, reunidos en la Tesorería General de la Nación el Tesorero don José H. Arredondo y el Segundo Contador don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la caja, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:		
En efectivo	$ 50.402 49	
» comprobantes. . . .	» 476 20	
» Deuda Consolidada. .	» 10.058 —	$ 60.336 39
ASISTENCIA PÚBLICA		
En efectivo.	$ 9.099 94	
» el Banco.	» 4.540 66	$ 13.640 60
		$ 73.976 99
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:		
Saldo en 31 de Diciembre		» 4.566 72
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:		
Idem idem idem		» 60.691 80
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS:		
Idem idem idem. . . .		» 12.318 21
		$ 148.553 72
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:		
En el Banco.		$ 574 40
RETENCIONES JUDICIALES:		
En efectivo.		» 6.995 43
DEPÓSITO Á LA ORDEN DEL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA:		
En efectivo.		» 416 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL:		
En efectivo.		» 513 80
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:		
En efectivo.		» 64 —
PAPEL NUMERADO		
En efectivo.		» 970 —
DESCUENTO POR SUMINISTRO DE ANTEOJOS		
En efectivo		» 98 —
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:		
En el Banco		» 25 63
DESCUENTOS POR VESTUARIOS:		
En efectivo.		» 1.373 79
DESCUENTOS DE MONTEPÍO PARA LA CAJA CIVIL:		
En efectivo.	$ 21.606 77	
Entregado á la Caja. . .	» 3.517 60	» 25.124 37
DESCUENTOS DE MONTEPÍO PARA LA CAJA MILITAR DE PENSIONES:		
En efectivo		» 10.273 67
		$ 46.429 09

En cuanto á los saldos de "Rentas Generales", sus resultados condicen perfectamente con la nota de balance presentada por la Teneduría General de Libros que se tiene de manifiesto, siendo el saldo de $ 148.553.72, que figuran en ese balance igual al que arroja el libro de caja de Tesorería.

En cuanto á los fondos retenidos en la Tesorería durante el mes por concepto de Retenciones Judiciales, Depósitos Administrativos, Depósitos á la orden del Ministerio de Guerra y Marina, Papel numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Hospital Militar y Asilo de Inválidos, Descuentos por suministros de anteojos, Descuentos por vestuarios, Descuentos de Montepío para la Caja Civil, y Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones, su importe en el Banco y en efectivo resulta conforme con la cuentas de los libros auxiliares respectivos. Y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido por el artículo 4.o del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

J. H. Arredondo.

Domingo Barbeito.

FONDOS PÚBLICOS

EXTINCIÓN DE LETRAS DEL TESORO

Contaduría General del Estado.

Exemo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Enero 11 de 1913.

La Contaduría General tiene el honor de elevar á manos de V. E. el acta original labrada por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de doscientas cincuenta letras de 50.000 francos cada una, negociadas con el Banco de París y de los Países Bajos con vencimiento al 5 de Diciembre ppdo., y que en virtud de la renovación dispuesta con fecha 10 de Octubre de mil novecientos doce, se ordenó por ese Ministerio en nueve del corriente fueran extinguidas por esta oficina en la forma de práctica.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1913.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

ACTA.—En Montevideo y en la Contaduría General del Estado, á once de Enero de mil novecientos trece, en presencia del señor Contador General don Gabriel Zás, asistido del personal superior de dicha oficina que suscribe, por ante mí, el infrascrito, Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á extinguir por medio del fuego, las doscientas letras de cincuenta mil francos cada una, numeradas de uno al doscientos, extendidas en quince de Mayo de mil novecientos doce, con vencimiento á cinco de Diciembre del mismo año, importantes en conjunto diez millones de francos, equivalentes á un millón ochocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, las que, en virtud de la renovación con el Banco de París y Países Bajos, dispuesta con fecha diez de Octubre de mil novecientos doce, de acuerdo con el contrato respectivo, ha devuelto dicho Banco, inutilizadas, por intermedio del de la República, para su extinción, y han sido recibidas por esta oficina del Ministerio de Hacienda, á ese fin, según resolución de nueve del corriente. Y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman todos los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe. — Gabriel Zás.— Domingo Barbeito.— J. García Corbo.—

E. Givogre.—Juan J. Zúbillaga.—Martín Goyret.—Gustavo R. Garzón.—J. Echevarría.

Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

EXTINCIÓN DE ACCIONES DE LA EX COMPAÑÍA NACIONAL DE LUZ ELÉCTRICA.

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Enero 11 de 1913.

La Contaduría General eleva á manos de V. E. el acta original autorizada por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda con motivo de la extinción por el fuego de "quince mil" acciones de la ex Compañía Nacional de Luz Eléctrica, que se recibieron de la Junta Económico-Administrativa de la Capital en virtud de la resolución de V. E. de 10 de Diciembre último y á los efectos dispuestos por la ley de 21 de Octubre de 1912, que establece la extinción de las mencionadas acciones que ascienden á la suma de "un millón quinientos mil pesos valor nominal".

Con tal motivo saludo á V. E. muy atentamente.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1913.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

Acta — En Montevideo, y en la Contaduría General del Estado, á once de Enero de mil novecientos trece, en presencia del señor Contador General del Estado don Gabriel Zás, asistido del personal superior de dicha Oficina, se procedió previa verificación y recuento á la extinción por medio del fuego de quince mil acciones de la ex Compañía Nacional de Luz Eléctrica, á saber: doscientos cincuenta títulos de veinte acciones de cien pesos cada una valor nominal numerados desde el uno al doscientos cincuenta, importantes quinientos mil pesos valor nominal; ochocientos cincuenta títulos de diez acciones cada uno numerados desde el uno al ochocientos, importantes ochocientos cincuenta mil pesos valor nominal, y mil quinientos títulos de una acción cada uno numerados desde el uno al mil quinientos, importantes ciento cincuenta mil pesos; ascendiendo las quince mil acciones que se extinguen á la suma de "un millón quinientos mil pesos valor nominal". Esta operación se realiza de acuerdo con lo establecido en el inciso 4.o de la ley de 21 de Octubre de 1912 y según Superior Resolución de 10 de Diciembre último; que disponía que las mencionadas acciones fueran entregadas por la Junta Económico-Administrativa de la Capital, la que dió cumplimiento á esa resolución el diez y ocho del mismo y año, fecha en que se recibieron en esta Contaduría General á los efectos indicados. Y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — Gabriel Zás. — Domingo Barbeito. — J. García Corbo. — Gustavo R. Garzón. — Juan J. Zubillaga. — Martín I. Goyret.— J. Givogre. — J. Echevarría.

Francisco Sáenz,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

ORDENANZA DESTINADA Á EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.

Artículo 1.o Desde la vigencia de la presente Ordenanza, los fabricantes y expendedores de sustancias destinadas á la alimentación deberán adoptar las precauciones necesarias á fin de evitar la contaminación de aquellos productos, recubriéndolos al efecto con: gasa, telas ó vitrinas ó valiéndose de otros materiales aparentes.

Art. 2.o Los infractores á la anterior disposición incurrirán en multa de 4 á 50 pesos.

Art. 3.o La presente Ordenanza empezará á regir á los dos meses después de su promulgación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912.—E. Fernández Espiro, Director.—A. García Morales, Secretario.

BANCOS

ESTADO DE SUS OPERACIONES EN DICIEMBRE DE 1913

Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Enero de 1913.

Señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro que comprende en conjunto el movimiento habido en el mes de Diciembre último en los Bancos que en él se mencionan, cuyos datos suministraron en virtud del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo último.

De acuerdo con las instrucciones del señor Ministro, la Secretaría consignó en dicho cuadro las cifras del movimiento de cada rubro del mes de Noviembre anterior, para los fines de la comparación.

Salúdale con la mayor distinción.

Eugenio J. Madalena,
Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Enero de 1913.

Enterado, publíquese y archívese.

SERRATO.

ESTADO DE LOS BANCOS EN DICIEMBRE DE 1912

Promedio de los saldos diarios

BANCOS	Depósitos en cuenta corriente	Depósitos á plazos y en caja de ahorros	Descuentos y adelantos	Existencia en caja: Oro amonedado	Existencia en caja: Billetes, plata y níquel	Emisión en circulación: Mayor	Emisión en circulación: Menor
Banco de la República (1)	$ 10.402.309 —	$ 8.875.477 —	$ 39.722.272 —	$ 13.222.482 —	$ 1.714.320 —	$ 23.593.120 —	$ 4.406.172 50
Banco Alemán Transatlántico, Anglo Sud Americano, Británico de la América del Sud, Cobranzas, Locación y Anticipos, Comercial, Crédit Foncier del Uruguay, de Crédito, Español del Río de la Plata, Francés del Río de la Plata, Galicia y Buenos Aires, Italiano del Uruguay, London Brazilian Bank Limited, Londres y Río de la Plata, Préstamos Inmobiliario, Popular del Uruguay y Caja Obrera.	» 13.586.470 57	» 18.450.923 10	» 42.349.091 99	» 4.304.011 49	» 3.156.646 05		
Total	$ 23.988.779 57	$ 27.326.400 10	$ 82.071.363 99	$ 17.526.493 49	$ 4.870.966 05	$ 23.593.120 —	$ 4.406.172 50
Resultado en Noviembre anterior	$ 24.739.621 93	$ 27.258.868 03	$ 82.102.771 03	$ 17.060.621 78	$ 5.566.609 66	$ 22.390.370 —	$ 4.439.770 —

(1) Incluidos $ 1.770.997 por Depósitos Judiciales.

Montevideo, 14 de Enero de 1913.

Eugenio J. Madalena, Oficial Mayor.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

DEBE

Concepto		Importe
A *Reintegro de viudas y menores*		
Recibido por dicho concepto	$	159 66
» *Estampillas de Montepío Militar*		
Recibido lo recaudado por dicho concepto hasta el 31 de Octubre último	»	1.856 —
» *Intereses*		
Los percibidos hasta la fecha	»	7.836 90
» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*		
Recibido el 5 % sobre las utilidades de la misma durante el ejercicio de 1911	»	4.051 79
» *Sobrantes de sueldos de soldados*		
Recibido por dicho concepto hasta la fecha	»	5.837 53
» *Reintegro de Jefes y Oficiales*		
Recibido por dicho concepto desde Enero último hasta la fecha	»	42.793 37
» *Montepío de Jefes y Oficiales*		
Recibido por dicho concepto desde Marzo de 1911 hasta la fecha	»	121.262 44
» *Sellos de Cédulas de Pensión*		
Percibido el importe del sellado sobre las Cédulas expedidas hasta la fecha	»	80 —
» *El Estado*		
Recibido del mismo la primera anualidad con que contribuye á la formación del Tesoro de la Caja	»	100.000 00
	$	283.877 69

HABER

Concepto			Importe
Por *Reintegro de Jefes y Oficiales*			
Devolución por dicho concepto		$	2 00
» *Descuentos*			
Lo descontado por Tesorería General de la Nación sobre una liquidación por reintegro		»	7 87
» *Comisiones*			
Pagado al Banco de la República por cobranza de intereses sobre Deuda Pública		»	32 39
» *Derechos de Giros*			
Lo abonado sobre remesas recibidas		»	17 40
» *Gastos de instalación*			
Pagado por dicho concepto		»	27 94
» *Reintegro de Viudas y Menores*			
Devolución por dicho concepto		»	68 36
» *Montepío de Jefes y Oficiales*			
Devolución por dicho concepto		»	74 55
» *Gastos de oficinas*			
Pagado por dicho concepto		»	237 35
Por *Pensiones de Auxilio*			
Pagado por cuatro pagas íntegras del sueldo de cuartel, Ley artículo 15		$	189 00
» *Depreciación de moneda*			
Pagado por conversión de plata á oro		»	79 78
» *Libros y útiles de escritorio*			
Pagado por los adquiridos		»	426 58
» *Gastos generales*			
Pagado los originados		»	478 71
» *Muebles y útiles*			
Pagado los adquiridos para instalar las oficinas de la Caja		»	1.861 93
» *Alquiler de casa*			
Pagado por alquiler del local ocupado por las oficinas de la Caja desde el 20 de Junio de 1911 á 31 Diciembre 1912 inclusive		»	1.283 33
» *Anticipos á pensiones*			
Lo pagado por dicho concepto de acuerdo con la Ley artículo 45		»	7.582 10
» *Presupuesto de Oficinas*			
Pagado por sueldos al personal de las oficinas de la Caja hasta la fecha		»	8.482 61
» *Banco de la República O. del Uruguay*			
En cuenta corriente á favor de la Caja		»	3.414 03
» *Deuda Pública*			
Pagado por adquisición en licitación de títulos de las siguientes:			
Deuda Consolidada del Uruguay			
£ 33.720 son $ 158.484.00, v/nominal, su costo	$ 119.620 44		
Empréstito de Conversión 5 %			
Francos 758.500 son $ 141.460.25, v/nominal, su costo	» 139.243 34	$	258.863 78
» *Saldo*			
Existencia en Caja en la fecha (31 Diciembre 1912)		»	736 98
		$	283.877 69

S. E. ú O.

Montevideo, 8 de Enero de 1913.

A. F. Lambrechts, Subsecretario Tesorero.

V.º B.º: *Lyons*, Tesorero.

Lorenzo de Medina, Subcontador.

V.º B.º: *Goyret*, Contador.

Montevideo, 15 de Enero de 1913.

El Comité Ejecutivo, en sesión del 13 del actual, Acta N.º 79, resolvió:

«Aprobado, publíquese».

Segundo Bazzano, Presidente.

Luis Queirolo, Secretario.

1463-v.en.18.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Enero de 1913

Nuevas construcciones — Carlos Mañé, Bartolomé Faridoni.

Reclamos de aforo — Alberto Basso, Lorenzo Benvenuto, J. Bosch (3), Agustín Belloni (2), Juan Bonifacino (2), Ricardo Bourdillón, José M. Boragno.

Al Ministerio de Hacienda — Juan A. González, Máximo Vogler, escrituración de tierras fiscales.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Enero de 1913

Luis Alberto Benvenuto, oriental, 4 días, Yaguarón 64.

Antonio López Torres, español, 49 años, se ignora, Canteras Ramírez.

Domingo Olivera, oriental, 2 meses, Alzáibar 1222.

Angel Pastori, italiano, 66 años, viudo, Rincón 630.

Rosa Peralta de Ramos, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.

Luis Melitte, italiano, 80 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Bros de Leira, español, 41 años, soltero, Hospital Militar.

Bernarda Rodríguez, española, 51 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Domingo Rodríguez, oriental, 4 meses y medio, Figueroa 101.

María Inés Martínez, oriental, 19 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Remigia Pereyra, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Julia Fiol, oriental, 13 meses, 18 de Julio 900.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

60.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 15 de Enero de 1913

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Vidal, Arena, Accinelli, Ferrer, Albín y Astigarraga.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Enciso, Pérez Olave, Repetto, Fleurquin, Saldaña, Otero, Lenzi y Gomensoro.

Con licencia, los señores: Castro y Espalter.

Señor Presidente—No se puedo celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley de patentes de giro para el Departamento de la Capital."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

61.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 17 de Enero de 1913

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entran al salón de sesiones los señores: Vidal, Accinelli, Ferrer, Albín, Fleurquin, Otero, Lenzi y Astigarraga.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Arena, Enciso, Pérez Olave, Repetto, Castro, Saldaña, Espalter y Gomensoro.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se establece un derecho de Visita ó Verificación anual de pesas y medidas para el Departamento de la Capital."

—A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

73.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 16 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA

2—Modificaciones á la ley de Impuestos de Pesas y Medidas. (Discusión general y particular).

3—Continúa la discusión sobre la cuestión electoral de Río Negro.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Barbosa, Belinzon, Borda y Pagola, Caliorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Segovia, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Stirlng, Suárez, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Avegno, Hontou, Icasuriaga, Miranda, Paullier (don Juan), Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L.), Sanguinetti y Sosa.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Colistro, García, Magariños Veira, Martínez, Oneto y Viana, Ortiz, Toscano, Travieso, Vidal Belo y Pereira y Alvariza.

Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general y particular del proyecto que modifica la ley de impuesto de Pesas y Medidas.

Léase el informe de la Comisión.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Esta Comisión ha estudiado el proyecto de modificación á la ley de impuesto de verificación de pesas y medidas, y os aconseja su aprobación con las correcciones establecidas en el proyecto sustitutivo, en el cual se suprimen algunos nuevos impuestos que se proponían y que Vuestra Comisión reputa innecesarios y no del todo justificados.

El motivo de esta modificación de la ley de impuestos á la verificación de pesas y medidas se funda en la circunstancia de que la ley de patentes de giro ha cambiado las clasificaciones de los diversos negocios sujetos á ese impuesto, y resultaría la ley actual de imposible aplicación si no se armoniza de inmediato con el sistema adoptado para las patentes.

Como el impuesto á que se refiere este informe debe cobrarse al mismo tiempo que las patentes de giro, hay verdadera urgencia en la sanción del proyecto respectivo.

Los antecedentes enviados por el Poder Ejecutivo excusan á esta Comisión de dar mayores explicaciones en este informe.

Sala de la Comisión, Montevideo, Enero 14 de 1913.

Pedro Cosio. — Federico Paullier.—Alberto F. Canessa.—Alfredo F. Vidal.

Léase el proyecto de ley.

Señor Cosio—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general y que se lea en discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cosio.

(Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todos los comerciantes, industriales y profesionales y sin excepción todos los que ejecutan actos de compraventa, fabricación, elaboración, etc., que regulen sus operaciones á base del peso ó la medida y que como consecuencia deben usar los elementos representativos consiguientes, pagarán el impuesto de visita ó verificación anual de pesas y medidas en las proporciones siguientes:

A)	Ambulantes y comercios ó industrias fijas exentos del pago de Patente de Giro, y los ambulantes obligados á ese impuesto hasta la suma de $ 25.00	$ 0.50
B)	Ambulantes con patente de más de $ 25.00 que ejerzan sólo en el Departamento de la Capital	" 1.00
C)	Ambulantes cualesquiera que sea su importancia para el comercio en toda la República	" 1.50
D)	Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 25.00	" 0.50
	Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 50.00	" 1.00
	Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 75.00	" 1.50
	Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 100.00	" 2.00
	Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 150.00	" 2.50
	Casas de comercio ó industria con patente hasta pesos 200.00	" 3.00
	Casas de comercio ó industria con patente desde pesos 200.00 en adelante	" 4.00

E) Los repartidores de casas patentadas que no lleven á la clientela la mercadería pesada ó medida en el establecimiento de su principal, debidamente separada para cada comprador, en latas, paquetes, botellas, damajuanas ú otros envases, serán considerados á los efectos de este impuesto como ambulantes, el que abonarán con arreglo á su respectiva categoría.

Art. 2.o Los contribuyentes al impuesto de patentes manifestarán verbalmente, en el acto de abonarlo, si por la naturaleza de sus operaciones están ó no obligados al uso de pesas y medidas. La Dirección de Impuestos aceptará esa manifestación, sin perjuicio de lo que resulte de la inspección domiciliaria y de ambulantes cometida por la ley á los respectivos contrastadores.

Art. 3.o El impuesto de visita por los tributarios al de patente será pago dentro de los plazos señalados para esa contribución, y el de los eximidos, en la Oficina de Pesas y Medidas ó sus dependencias en el término que al efecto fije el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los que omitan pagar el impuesto total ó parcialmente dentro de los plazos fijados, abonarán un recargo durante el primer mes subsiguiente del 25 o|o sobre el monto eludido, y pasado ese término, del doble del mismo.

De este último recargo corresponderá el 20 o|o al empleado denunciante.

Art. 5.o Para la ejecución por falta de pago á este impuesto se seguirá con respecto á las casas de comercio é industriales fijas el procedimiento breve y sumario establecido por el artículo 20 de la ley de 2 de Octubre de 1894, y para los ambulantes, con intervención del respectivo Juez de Paz, el administrativo que rige para penar las infracciones policiales, ó sea el arresto por el término de tres días, siempre que el infractor no abone ó afiance el impuesto y su correspondiente recargo.

Art. 6.o Quedan, con respecto al Departamento de la Capital, derogadas las disposiciones de la ley de 30 de Julio de 1883 y demás que se opongan á las de la presente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 14 de 1913.

Pedro Cosio. — Federico Paullier. — Alberto F. Canessa. Alfredo L. Vidal

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

¿El Poder Ejecutivo ha aceptado la modificación de la Comisión?

Señor Cosio—Sí, señor; ha aceptado.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

3—Continúa la orden del día con la discusión sobre el asunto electoral de Río Negro.

Señor Frugoni—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni—Yo entiendo que este asunto se ha discutido largamente, y que este debate se ha prolongado suficientemente. Algunos de los colegas que piensan intervenir hoy en él me han manifestado que tienen el propósito de hacerlo en discursos relativamente cortos. De manera que creo podríamos muy bien imponernos el sacrificio de una sesión permanente, hasta tanto se terminase con la parte de este asunto relativo á la conducta del señor Ministro del Interior.

De cualquier modo es una indicación que hago, esperando la declaración de los mismos colegas que piensan intervenir en el debate, porque si alguno de ellos tiene intención de hacerlo extensamente, entonces podría manifestar si la moción le es molesta, y no tendré inconveniente alguno en retirarla. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Cachón—¿Para que se constituya la Cámara en sesión permanente?

Señor Presidente—Para que se constituya la Cámara en sesión permanente hasta la conclusión del asunto en debate, es decir, la interpelación al señor Ministro del Interior.

Señor Cachón—Me parece poco práctica la moción del señor diputado Frugoni: ya en sesiones anteriores se han propuesto mociones semejantes habiendo sido votadas por esta Cámara en contra. Esto da á entender, pues, que la Cámara no considera que deba ventilarse este asunto en sesión permanente; y presumo que esa resolución no dependerá de la importancia incuestionable del asunto, sino de factores de otro orden que me parece que, con toda justicia, aconsejan no se voten sesiones permanentes en estos momentos.

Me parece que la solución práctica del asunto estaría en esto, señor Presidente: en que sesionáramos, extraordinariamente, los días lunes, miércoles y viernes, que no tenemos sesiones ordinarias ó en que prorrogáramos las horas de labor de las sesiones ordinarias de la Cámara. Pero, en la sesión permanente, es bien sabido lo que ocurre: constituye casi una mortificación para unos pocos—para los que concurren puntualmente á la citación que se les hace, y los que regresan á sala después de cuarto intermedio—para que se vea transcurrir un par de horas estérilmente, sin conseguir número, y luego, después de eso, se trabaje una hora, escasamente, para que vuelva la Cámara á quedar sin número, y se frustre nuevamente el propósito que se ha tenido en cuenta.

Por eso yo he votado todas las mociones tendientes á constituir la Cámara en sesión permanente en contra y la votaré igualmente ahora.

Me parece que si el asunto debe resolverse ya, dado el número de días que ha estado ocupando á la Cámara, podría hacerse por cualquiera de los dos medios que he iniciado: ó bien citando á la Cámara para los días en que no tiene sesión, ó prorrogando una hora ú hora y media más todos los días la labor de ella.

Yo dejo estas indicaciones hechas nada más que en el sentido de oponerme á la moción formulada por el doctor Frugoni.

Señor Frugoni—Yo adhiero á las observaciones que acaba de formular el señor diputado Cachón, y acepto la modificación que propone.

Señor Presidente—La Mesa desea saber cuál es la modificación que se ha propuesto.

¿Cuál es la que propone el señor diputado Cachón?

Señor Cachón—No oí lo que dijo el señor diputado Frugoni, pero no tengo inconveniente en ponerme de acuerdo con él en cualquiera de los dos extremos. Si lo desea el compañero, yo hago moción para que se trabaje hoy hasta las siete de la tarde; si lo desea también pido que se fije el día de mañana como día de sesión.

Por lo pronto, concreto mi moción para que se trate este asunto hasta las siete de la tarde de la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Cachón para que la Cámara sesione hasta las siete.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Massera.

Señor Massera—Analizaba, señor Presidente, en la sesión pasada los principales párrafos de la carta del señor Ministro del Interior al señor Jefe Político de Río Negro, cuando sonó la hora reglamentaria.

Como el señor Ministro había concretado su defensa á uno solo de los párrafos de su carta, trataba yo de demostrar que los demás, á mi juicio, lo principal de la carta, contenían, — aprovechando de una intriga, — la insinuación de un peligro para la suerte de la actual situación pública.

El señor Ministro comunicaba á su amigo y subordinado que la resolución de la Comisión Departamental de su propio partido obedecía á un plan reprobable, á una combinación ó complot, en el cual daba á entender que entraban fuerzas opuestas á esta situación, fuerzas no coloradas, co-

mo dice la carta, y aseguraba también que esa combinación era conocida por los diarios de oposición "El Siglo", "El Diario del Plata" y "El Tiempo".

Tanto detalle, tanta insistencia en esto de desprestigiar la autoridad departamental de su propio partido, tanto empeño en presentarla veladamente como obedeciendo á una coalición inmoral ó nada recomendable con fuerzas opuestas á la situación, no podía tener otro propósito en el señor Ministro del Interior, que provocar en su amigo y subordinado el temor que el triunfo de la candidatura del doctor Williman sería funesto para el Partido Colorado y para el país.

Y en eso consiste, á mi juicio, la coacción moral. Era una violencia moral innegable la que así se ejercía sobre un fiel y sincero partidario de la situación actual. Y bien revelada quedaba la obra de la coacción cuando al final de la carta decía el señor Ministro "que, como consecuencia de lo que aquí está pasando, deseo vivamente el triunfo de la fracción que dirige el doctor Tiscornia".

Era como si dijera al oído del amigo: Fíjese que yo no tengo ningún interés personal en el asunto. Son los intereses de mi partido y los del país los que me preocupan, y éstos están seriamente comprometidos por la combinación nada recomendable de algunos colorados con fuerzas opuestas á la situación.

Y el Jefe Político, fiel partidario de esta situación política, debía creer, efectivamente, que sólo preocupaban al Ministro y al amigo influyente los más altos intereses partidarios, no sólo porque la manifestación procedía de un caracterizado personaje del Gobierno y de un amigo estimado, sino también porque, entonces, todavía no se conocía, no se había publicado la lista de senador y suplentes que después fueron proclamados.

Yo le niego decididamente á un Ministro, dentro de cualquier doctrina política que fuere, el derecho de dirigir semejantes insinuaciones que podían inducir humanamente á un funcionario que tanto puede en una elección, como es el Jefe Político Departamental, á salir de su verdadera y de su única misión de garantir el derecho electoral de las fracciones en lucha, y á combatir por todos los medios solapados de que puede echar mano, para combatir, digo, á uno de los bandos, impulsado por el temor inspirado por una intriga hábilmente presentada por su superior y amigo, de que su triunfo podía arrastrar quién sabe qué funestas consecuencias para la estabilidad de la situación de la cual es un fiel adepto!

Pero lo que hace, á mi juicio, singularmente odioso el uso de semejante maquinación revelada en la carta del señor Ministro para inducir á faltar á sus deberes al Jefe Político de Río Negro, y lo que lo hace severamente censurable, es que el señor Ministro del Interior se fundaba en suposiciones, y no sólo en suposiciones, sino en verdaderas inexactitudes al desarrollar ante su amigo el Jefe Político ese plan nada recomendable.

Demasiado sabía el señor Ministro que eran fuerzas coloradas las que afirmaban que la renuncia del doctor Williman no era definitiva y sería retirada, y sólo hacía caudal de que fuerzas opuestas no coloradas pretendían lo mismo.

Más: el señor Ministro no estaba seguro, ni podía estarlo, de que los diarios que nombra en su carta estuvieran en conocimiento del plan ó combinación nada recomendable; pero el señor Ministro lo asevera en términos intergiversables: "tenemos la seguridad de que los diarios "El Siglo", el "Diario del Plata" y "El Tiempo" estaban en conocimiento de ese plan".

Así, pues, la coacción moral no sólo se fundaba en una burda intriga, sino también en una inexactitud comprobada por confesión del señor Ministro en esta misma Cámara.

Yo no invento nada, señor Presidente, al decir esto.

El señor Ministro del Interior, en la sesión del 4 de Enero, dijo estas palabras: "Yo aquí decía en esta carta, en el primer párrafo, que los diarios de oposición han procedido en este asunto de tal manera, que tengo la seguridad de que estaban en conocimiento del plan.

"Yo debo agregar que he dicho "que tenía la seguridad", y debo decir, con toda lealtad, "que yo no tenía ni tengo seguridad". Yo tenía la "creencia" de que, dada la conducta observada por esos diarios respecto á las cuestiones electorales de Río Negro, se podía suponer que tenían conocimiento del plan á que me refiero."

Esta es una confesión paladina, señor Presidente, del señor Ministro ante la Cámara y el país, de que aseguró una inexactitud en su carta y de que falseó, á sabiendas, la verdad, al decir que tenía la certeza de que aquellos diarios que él nombraba estaban en la combinación que titulaba de nada recomendable...

Señor Espalter — Muy bien.

Señor Massera — Y si nos detenemos, señor Presidente, á estudiar, á averiguar qué razones fueron las que indujeron al señor Ministro del Interior para dar la seguridad á su subordinado de algo de que sólo tenía una creencia íntima, veremos con qué ligereza y poco amor á la verdad ha formado sus juicios en este asunto.

En la misma sesión decía el señor Ministro lo que ya he recordado,—que sólo tenía "una creencia y no una seguridad", creencia fundada en la actitud de los diarios referidos con motivo de este asunto, y agregaba:

"Y digo la conducta de esos diarios, por lo siguiente: era notorio que en Río Negro había una gran agitación electoral; era notorio que dos fracciones importantes coloradas, las dos afectas á la situación, luchaban por el triunfo de sus respectivos candidatos"...

Y más adelante, concluía: "Pues bien: ante esa lucha que ha sido digna en mi concepto, de la República, los diarios de oposición no se ocupaban de ella para nada: era como si el Departamento de Río Negro no existiera. Mientras tanto, las agitaciones electorales políticas de Flores y de Rivera eran comentadas por la prensa; las agitaciones electorales activas en que estaban las dos agrupaciones de Río Negro no merecían de los diarios de la Capital la más mínima referencia, el más mínimo comentario. Ese silencio de los diarios á que me refiero, me hacía suponer que obedecía al conocimiento de dicha combinación." Hasta aquí el señor Ministro.

Ahora bien: para que se vea y se palpe si no merece censura el señor Ministro por su conducta en este asunto, y si la Cámara puede admitir como satisfactorias sus explicaciones, bastará recordar en este momento algunos de los términos de la carta del ilustrado director de "El Siglo", que se leyó en Cámara en la sesión del 9 de Enero.

La parte pertinente de esta carta á la cuestión que estoy debatiendo en este momento, decía así: "En cuanto á la manifestación del señor Ministro, que funda sus sospechas en la actitud de los diarios independientes que hablaban de las elecciones de Rivera y no de las de Río Negro, diré á ustedes que esto, en lo que se refiere á "El Siglo", es absolutamente falso, pues ese diario no se ocupó para nada de Rivera y se ocupó, en cambio, de las elecciones de Río Negro y Flores, únicos departamentos en que había lucha, siendo tan ajeno á las intrigas políticas favorables al doctor Williman, que censuró el traslado del señor Aguiar á Río Negro, por considerar que no se debía privar al Departamento de Flores de una garantía de verdad electoral, como lo era dicho funcionario."

La lectura de este párrafo indica que el doctor Ramírez da un firme desmentido á las aseveraciones ministeriales, aseveraciones en que el señor Ministro del Interior fundaba su creencia, transformada en certeza más tarde, en su carta, no por cierto por pasión por la verdad, sino para inducir al señor Jefe Político de Río Negro á poner su influencia en contra de la candidatura del doctor Williman; y ante este categórico desmentido, el señor Ministro calló, y siguió diciendo y ha seguido repitiendo en posteriores sesiones, que su conducta ha sido irreprochable en semejante asunto.

De esta manera decisiva, el señor Ministro ha dejado plenamente comprobado, con los términos de su carta y con sus lamentables explicaciones, que se valió de intrigas para inducir al Jefe Político: que hizo caudal de un plan que tituló de nada recomendable, en el que complicó más ó menos claramente á fuerzas opositoras y á varios diarios, confesando y siendo convencido de haber falseado la verdad en algunas de sus aseveraciones.

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿con qué fin se cometen estas enormidades? ¿Simplemente para que el señor Jefe Político de Río Negro fuese imparcial en la lucha? No se teje seguramente una madeja semejante para tratar de conseguir sólo imparcialidad, sobre todo, cuando á renglón seguido se consigna expresamente el vehemente deseo que tiene del triunfo de una de las fracciones en lucha.

Esta carta, señor Presidente, no puede ser más inmoral, no puede ser más reprobable.

La coacción moral, á base de una grosera intriga, no puede ser más evidente y más saltante. El Ministro no le podía decir, sin embargo, á su amigo, que era á la vez un funcionario digno y una persona decente, no le podía decir que trabajara abiertamente en contra de una de las fracciones ó á favor de la otra, aparte de los graves peligros que esto encierra; pero está bien claro, por los términos de la carta,—que yo no he inventado—que ensayó la coacción moral á base de suposiciones é inexactitudes.

Si esto no es influir en el ánimo de un funcionario, celoso partidario de esta situación y que mucho podía en la elección por los medios de que un Jefe Político dispone siempre, declaro que he perdido la noción del verdadero límite que existe entre el bien y el mal, entre lo lícito y lo ilícito y entre lo moral y lo inmoral.

Creo, señor Presidente, que lo que he dicho es suficiente para demostrar lo que me proponía. Es claro que esta prueba, más clara que la luz del mediodía, se vuelve todavía abrumadora si se reúne á la infinidad de antecedentes y de presunciones que arroja la conducta del señor Ministro del Interior antes y después de la elección, el reparto de premios y de castigos después del acto eleccionario y, sobre todo, su desgraciadísima defensa en esta Cámara, llena de reticencias, de lagunas y de inexactitudes como las que acabo de demostrar y como las que ha demostrado el señor diputado Espalter; y muy especialmente, aquella célebre negativa de haber recibido la nota en que el señor Aguiar pide al señor Ministro la exoneración de su cargo de Jefe Político, después de dirigir en esa misma carta contra el señor Ministro los más severos cargos y de imputarle que pretendía implantar en el Departamento de Río Negro todo un sistema de coacciones.

Basta á mi juicio con lo dicho para que la Honorable Cámara no deba dar un voto de aprobación ni declararse satisfecha con las explicaciones del señor Ministro del Interior. Basta con lo dicho para probar que ha sido verdaderamente escandalosa la intervención del señor Ministro en las elecciones de Río Negro, y que, por lo mismo, se ha hecho acreedor á la más severa de las censuras.

He terminado.—(Apoyados.—No apoyados.—¡Muy bien!)

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que este debate está completamente agotado, y en ese sentido voy á hacer una moción, pero antes de formularla séame permitido expresar algunas ideas para dejar de manifiesto las opiniones que tengo acerca de los principios que, en materia electoral, ha profesado, profesa y ha puesto en práctica, en mi concepto, el señor Batlle y Ordóñez.

La publicación de los telegramas del doctor Antonio M.a Rodríguez ha involucrado en este zarandeado asunto de Río Negro al señor Batlle, y aunque el doctor Rodríguez ha definido de una manera clara, decisiva y terminante la responsabilidad exclusiva que le incumbe de las ideas en ellos contenidas, aun cuando el señor Batlle y Ordóñez, por intermedio del órgano de su propiedad, ha expresado de un modo categórico cuál ha sido su actitud relacionada con este asunto de Río Negro, que se ha limitado exclusivamente á la exteriorización de un sentimiento como ciudadano, al ejercicio de un derecho moral, que no puede ni debe renunciarse, porque implicaría ello desprenderse de uno de los atributos inherentes á la personalidad humana, que radica tanto en el más humilde ciudadano como en aquellos que tienen las más altas investiduras políticas; aún así...

(Entra el señor Ministro del Interior, ingeniero don José Serrato).

... señor Presidente, se ha pretendido afirmar que Batlle—y permítaseme esta familiaridad con que trato á uno de los hombres políticos que es soberano de nuestras simpatías — que Batlle, digo, ha pretendido arrojar el peso de la influencia presidencial en el acto electoral de Río Negro, desvirtuando de esta manera las prácticas del sufragio libre.

Yo declaro, señor Presidente, que aun cuando no se hubieran producido las manifestaciones aclaratorias del doctor Rodríguez, que han definido, de una manera clara y precisa, que la única intervención del señor Batlle ha sido expresar á un miembro de uno de los altos Poderes de la Nación las simpatías por una persona vinculada sinceramente á esta situación política, — que aún así, repito, yo no hubiera podido suponer, no hubiera podido concebir, ni menos creer que Batlle, desde la primera magistratura, hiciera efectivos los procedimientos de los gobiern. electores, que tan tenezmente combatió desde la llanura y aún desde las alturas políticas.

Cuando se tiene la honrosa tradición cívica de Batlle, cuando se examinan las credenciales sin mácula con que este ciudadano entró á actuar en la vida pública y en las jornadas políticas; cuando se recuerda que Batlle tiene el culto más exagerado de la honradez, y que para Batlle no sólo es honrado el que no escamotea los dineros públicos desde los altos puestos de la Nación, sino que para ser honrado se requiere no estrangular el sufragio popular, ni sustraer al voto público el libre ejercicio; cuando se recuerda todo esto, señor Presidente, sólo por una aberración deplorable puede decirse que el señor Batlle y Ordóñez pretende influenciar una elección, sea de la índole que fuere.

Pero, sin traer reminiscencias tan lejanas de la época de batallador del señor Batlle, sin recurrir á treinta años atrás, trayendo á referencia la propaganda periodística del actual Presidente de la República y sus actos como soldado contra las tiranías, trayendo reminiscencias más cercanas, señor Presidente, es posible demostrar que sólo una ofuscación ó un apasionamiento extremo puede llegar á conducir á la creencia de que el señor Batlle puede intervenir en los actos eleccionarios.

No debemos olvidar que no ya Batlle el ciudadano, no ya Batlle el opositor, sino Batlle el hombre de las posiciones elevadas, comprometió su porvenir político en 1900, combatiendo las elecciones senatoriales, precisamente de Río Negro, y así perdió la Presidencia del Senado.

No hay que olvidar tampoco, señor Presidente, que en la época de Cuestas, cuando se fraguaban en el silencio de la mansión presidencial las listas que sustituían á los señores Carlos Travieso, Blengio Rocca y Pelayo con los señores Salteráin, Martínez y Saavedra, el señor Batlle y Ordóñez, que pudo haber adoptado el silencio de las conveniencias, no trepidó en comprometer su candidatura presidencial...

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Salteráin—Y agregaré, para corroborar lo que dice el señor diputado Aragón y Etchart, lo siguiente: que esa elección, que fué calificada como fraudulenta, porque en esta lista figuraban el señor Saavedra, el doctor Martínez y el que habla, los tres que renunciamos...

Señor Aragón y Etchart—Exactamente.

Señor Salteráin—... fué clasificada de muy buena, porque los suplentes convenían más á la situación.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Aragón y Etchart — Es sabido, señor Presidente, cómo intervino Cuestas en la confección de esas listas; cómo quiso sobreponer su voluntad omnímoda á la voluntad del Partido Colorado, que había proclamado sus listas; cómo en el silencio y en la sombra se fraguaron esas listas, cómo se difundieron silenciosamente en todas las comisarías y en todos los cuarteles de la guarnición y cómo tres días antes, el diario "La Nación" proclamaba como buena la lista "Popular y patriótica", que nadie sabía de dónde había salido ni quién la prestigiaba, sino el Presidente de la República.

El señor Batlle, en aquellos momentos en que se perfilaba su candidatura á la Presidencia de la República, pudo no comprometer su porvenir político encerrándose en un silencio enigmático que podía interpretarse de diversas maneras; pero Batlle, á quien la sinceridad le impulsaba á compartir las protestas ciudadanas, antes que nada, en un hermoso documento que lo honra, presentado á la Cámara de Representantes, se hizo solidario con esos anhelos populares y contrarrestó y protestó enérgicamente contra la imaginación cuestista, que había pretendido estrangular el voto popular.

Y después, señor Presidente, más adelante, en 1905, el mismo Batlle, á raíz de una guerra después de lo cual podía haber impuesto su voluntad en los comicios electorales por la razón de vencedor, dejó también el sufragio libre pudiendo así los nacionalistas tener sus asientos y su representación en esta Cámara en un número mayor que nunca, controlando todos los actos del Gobierno:

Ahora digo yo, señor Presidente, si Batlle en una época en que silenciando podía ganar mucho y protestando contra los fraudes cuestistas perderlo todo, procedió de esta manera, no claudicando de aquellos principios que fueron su ensueño en la juventud, ¿podía en el momento actual en que está completamente consolidada su vida pública, en que llega á la última etapa de su existencia con todos sus anhelos traducidos en realidades, siendo el hombre popular del Partido Colorado y de todas las clases conservadoras del país, puede este hombre en este momento tener le veleidad de echar por tierra toda esa hermosa tradición?

Señor Ferrer Olais—Hasta ahora parece que nadie le ha atribuído intervención en las elecciones de Río Negro al Presidente de la República.

Señor Aragón y Etchart—Sin embargo, toda la prensa opositora lo dice. El señor diputado está viviendo en la luna, entonces, toda la prensa lo dice.

Señor Ferrer Olais—¿El señor diputado está refutando á la prensa ó los cargos que se han formulado?

Señor Aragón y Etchart—Yo tengo el derecho de expresar mis ideas. Así como los señores diputados están defendiendo al señor Ministro del Interior, yo tengo el derecho de defender al Presidente de la República, porque son estas que expreso mis convicciones respecto de él. Me parece que eso es lógico.

Quería hacer estas manifestaciones, señor Presidente, para dejar constancia de cuáles son mis opiniones respecto á la intervención que le atribuye la prensa opositora y quines no lo son prensa, al señor Batlle, y dejada constancia de ellas, hago moción para que la Cámara, terminado este asunto, pase á la orden del día.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Cosio.

Señor Cosio—Según lo que manifesté en una interrupción al discurso del señor diputado Masséra, los términos de mi moción quedan perfectamente refundidos en la que acaba de expresar el doctor Aragón y Etchart, porque no hay más diferencia entre una fórmula y otra que la de que con pasar lisa y llanamente a la orden del día, se declara implícitamente lo que según los términos de mi moción se declaraba de una manera expresa.

De manera que no habiendo diferencia de fondo en la cuestión, yo me adhiero á la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Salteráin—Señor Presidente: yo voy á votar la moción para que se pase á la orden del día, pero en la inteligencia de que esto no significa pronunciarse la Cámara ni en favor ni en contra de lo que se debate.

Es la fórmula que tradicionalmente se viene siguiendo aquí, desde que estos asuntos se debaten en el Parlamento.

Cuando los señores Ministros son solicitados para dar ó evacuar informes ó explicaciones, y concluído el acto se retiran, la Cámara pasa á la orden del día, sin que signifique esta fórmula asentimiento ni disentimiento respecto de la conducta del Ministro interpelado, porque no tienen tribunal en esta Cámara en ese momento, ni cosa por el estilo. Si el alcance que se le quiere dar á esa fórmula es otro, yo voy á combatirla. Ahora, si lo que se pretende lisa y llanamente es que se pase á la orden del día, yo la acepto.

De manera que desearía una aclaración por parte de los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra y que han propuesto esta moción.

Desearía que el señor diputado Cosio, que la ha propuesto, dijera si es éste el alcance que le da. Como estamos un poco distantes, y las condiciones acústicas del salón este no son las mejores, me parece haberle oído al señor diputado que su moción implicaba una especie de voto de confianza en favor de lo que aquí ha dicho el señor Ministro.

Señor Cosio—Mi moción implica sen-

cillamente que la Cámara no tiene nada que observar, ni en pro ni en contra.

Señor Salteráin—¿Ni en pro ni en contra?

Señor Cosio—Ni en pro ni en contra.

Señor Salteráin—Con ese punto y coma, yo acepto la moción.

Señor Frugoni—Yo creo, contra la opinión manifestada por el señor diputado Cosio, y que el mismo señor diputado Salteráin parece aceptar, que la Cámara tendría algo que observar respecto á la conducta del señor Ministro en los asuntos electorales de Río Negro.

De modo que si se entiende que la moción de que se pase á la orden del día implica algo así como una absolución completa del señor Ministro á la declaración de que no cabe hacerle observación ninguna, yo no puedo votar la moción que se ha propuesto.

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción?

Yo no la voy á votar, en ese sentido, señor diputado. Yo votaré la moción del señor diputado Cosio, en la inteligencia de que la votación no significa pronunciarse ni en pro ni en contra.

La Cámara no se pronuncia: pasa tranquilamente á la orden del día, según lo que se hace generalmente cuando se producen estas interpelaciones.

Señor Frugoni—Yo creo, señor Presidente, que sería muy saludable, muy moral, que la Cámara se pronunciase, y naturalmente que se pronunciase en contra, manifestando que no le han satisfecho las explicaciones dadas por el señor Ministro.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Ferrer Olais—Han satisfecho á muchos, que conocen bien el asunto.

Señor Frugoni—Yo me felicito de que en este debate haya intervenido, después de las manifestaciones hechas por mí en una sesión anterior, el señor diputado Massera, y en cierto modo me felicito también de que lo haya hecho el señor diputado Aragón y Etchart.

Por lo que al doctor Massera se refiere, me complace su intervención en este debate, porque ese señor diputado, con su fino y escrupuloso espíritu de análisis, ha tocado algunos puntos sobre los cuales convenía insistir, completando de ese modo de comentarios á este proceso, comentarios que yo inicié, ó mejor dicho, intenté en una sesión anterior sin darles toda la claridad y toda la coherencia que tal vez les habría dado á no mediar la circunstancia de haber tenido qué hacer uso de la palabra antes de lo que me proponía, pues yo había pensado reunir ideas y ordenar y coordinar mis impresiones después que se hubieran pronunciado algunos colegas, pero la invitación del señor diputado Cosio y la manifestación del señor diputado Espalter de que se reservaban sus últimas declaraciones para más adelante, me obligaron á modificar, sin previa preparación, ese propósito.

El debate no estaba, como se ha visto, agotado, ni el proceso estaba concluído.

A las últimas manifestaciones hechas por el señor diputado Espalter, reforzadas con datos precisos referentes á promociones y designaciones de algunos empleados,—promociones y designaciones cuya causa, si no es la que se ha denunciado, convenía al señor Ministro del Interior aclarar concluyentemente,—á esas manifestaciones, decía, el señor Ministro no ha sabido contestar más que con su estribillo de que "no se le ha probado nada"; y si no ha vuelto á repetir aquello de "palabras, palabras y palabras", ha sido sin duda por el temor de aparecer nuevamente ante nuestros ojos como un Hamlet de teatro de verano.—(Hilaridad).

Yo creo, en tal virtud, señor Presidente, que la situación del señor Ministro es más comprometida al fin de este debate que al principio de él, porque ahora, demostrada su imposibilidad de aclarar ciertas cosas, la sospecha de que esas cosas no sean justas y correctas, de que no obedezcan á razones lícitas y plausibles, se transforma, se trueca en los espíritus más desapasionados y neutrales en la más perfecta certidumbre. Pero antes de internarme en este orden de razonamientos, quiero, señor Presidente, manifestar que al volver á hacer uso de la palabra me impulsa también el deseo de concretar algunas conclusiones y de aclarar algunos conceptos que, por lo visto, á juzgar por las apreciaciones de algunos diarios, no he conseguido concretar suficientemente en mi discurso.

"El Siglo",—en un artículo del domingo, en el cual, con una galante benevolencia, á la que no puedo menos de quedar reconocido, declara que mi discurso no tuvo más que una falla, cuando, en realidad, adoleció de muchas de ellas—como no podía ser de otro modo,—me reprocha el que no haya llegado á concretar una conclusión que forzosamente se imponía. Sin embargo, yo entiendo que esa conclusión fluye naturalmente del contexto de mi propio discurso. Pero debo reconocer, eso sí, la falla que se me atribuye, porque no he llegado á concretar en una frase precisa, clara, contundente, esa conclusión, que era una de las tantas conclusiones á que me había propuesto arribar.

Reconozco que cuando leí ese discurso en la versión que publicaron los diarios, tomada directamente de la traducción taquigráfica, sin previa corrección de mi parte, me sorprendió no encontrar expresada esa conclusión,—á pesar de los propósitos que tuve de hacerlo. Cuando iba, sin duda, á formular esa frase que hubiera satisfecho entonces completamente al diario aludido—cuando iba á formularla, señor Presidente, recuerdo que el señor diputado Cosio me interrumpió para decirme que era preciso establecer la diferencia que existía entre la conducta del Jefe Político de Río Negro, que solicitaba votos, y la conducta del señor Ministro del Interior que le recomendaba que guardase, frente á la lucha comicial, la neutralidad más completa.

Muy bien, perfectamente, dije yo, á eso voy y deseaba dar á entender con eso que iba á entrar á analizar la conducta del señor Ministro, en lo que á ese punto se refiere.

Luego, mi razonamiento, por habérseme interrumpido, sufrió una desviación y no llegué, como decía, á formular esa frase que hubiera presentado de un modo concreto y preciso la conclusión que me proponía.

Se trata de la nota que el señor Ministro ha dirigido al Jefe Político de aquel Departamento, nota de la cual, decía yo, el señor Ministro demuestra darse perfecta cuenta de que no es posible admitir que los Jefes Políticos se transformen en solicitantes de votos, porque, entonces, los Jefes Políticos se transforman,—en virtud de la influencia y de la autoridad de que disponen por su posición oficial — los Jefes Políticos se transforman en grandes electores, ejerciendo una verdadera presión sobre gran cantidad de ciudadanos á quienes les conviene, naturalmente, no indisponerse con las primeras autoridades.

Pero advertía yo que, á raíz de haber demostrado el señor Ministro darse cuenta de que no es posible admitir que tales funcionarios se transformen lisa y llanamente en solicitantes de votos, porque de este modo, repito, ponen á disposición de sus simpatías partidistas las ventajas y la influencia de su cargo oficial, —á raíz de esto, el señor Ministro incurre en el mismo vicio que parece reprochar á su subalterno de Río Negro, porque, á raíz de eso, en efecto, le hace aquella indicación de que se interesa ó desea vivamente el triunfo de determinada candidatura.

Y bien: esta indicación, señor Presidente, á mi juicio, en el fondo, no es más que una verdadera solicitación de votos, porque debemos interpretarla en el sentido de que al señor Ministro le agradaría mucho que ese subalterno suyo, que tiene á su alcance tantos medios de influir en los resultados de la lucha comicial, que ese subalterno suyo, ó sus amigos, se inclinasen á favor de la candidatura que cuenta con la simpatía del Ministro.

Señor Ferrer Olais—Es un criterio arbitrario que no resulta...

Señor Frugoni — Resulta perfectamente...

Señor Ferrer Olais — ¡Qué esperanza!

Señor Frugoni — ... Basta encarar con un poco de lógica estas cosas para llegar forzosamente á esa conclusión, y yo deseaba añadir, señor Presidente, que esto nos autorizaba á suponer que si ese Jefe Político, en vez de solicitar votos para la candidatura que era de la simpatía del Jefe Político mismo, los hubiera solicitado para la candidatura que contaba con la simpatía del Ministro, éste no le hubiera hecho la más mínima reconvención, porque entonces ese subalterno suyo se limitaba á seguir, á cumplir las instrucciones que el Ministro le insinuaba.

Señor Ferrer Olais — Entonces no habrían habido las denuncias de los señores diputados Espalter y Herrera.

Señor Espalter — Esa es una suposición suya. Nunca solicitamos el concurso oficial.

Señor Ferrer Olais — Es lo más natural, es humano.

Señor Frugoni — A ese respecto yo no tengo interés alguno en hacer apreciaciones. Tal vez no las hubiera habido, pero yo, si hubiera estado al tanto de que el Jefe Político de Río Negro ejercía coacción, ya fuere á favor de una lista como de la otra, yo no habría titubeado en pedir cuenta al señor Ministro del Interior, porque en estas cosas al señor Ministro le alcanza una grave responsabilidad.

Para que estas indicaciones que el señor Ministro hace en el terreno de sus funciones oficiales, desde su puesto de Ministro y valiéndose, por tanto, de su influencia ministerial, por más que se le dé el carácter de confidenciales, para que estas indicaciones, decía, eficacia que gan una eficacia decisiva, eficacia que constituye, precisamente, un factor de violación de la expresión de la voluntad nacional en las urnas, es preciso que dé la casualidad de que esas indicaciones choquen con un funcionario dotado de una gran entereza de carácter ó que esté muy comprometido con una candidatura distinta, ó muy empeñado en el triunfo de esta candidatura; pero en la inmensa mayoría de los casos es seguro que los funcionarios ante indicaciones de esa naturaleza,—funcionarios cuya situación en la Administración Pública depende en gran parte, y muchas veces absolutamente de la voluntad del Ministro, que los funcionarios, decía, ante tales indicaciones, se apresurarán á plegarse, á obedecer, á secundar las simpatías partidistas del Ministro, manifestadas de una manera tan directa y especial.

Estamos, pues, frente á una intervención de la influencia ministerial en una agitación política.

Estas indicaciones á las cuales se ha pretendido quitarles toda importancia y toda gravedad, como acto censurable, y que, á mi juicio, constituyen una grave

incorrección política, una verdadera inmoralidad política, estas indicaciones, señor Presidente, nos presentan al señor Ministro del Interior como construyendo en reserva, confidencialmente y directamente en las relaciones de superior á inferior toda una combinación electoral y política, acusación importantísima, señor Presidente, que coloca á ese Ministro en una posición muy desairada ante la Cámara que debe júzgar sus actos.

Varios señores representantes — No apoyado.

Señor Frugoni — En mi discurso hay otra parte que me parece no ha sido completamente comprendida, circunstancia que atribuyo al hecho de que en las versiones periodísticas se notan algunas lagunas y expresiones ó términos cambiados, que modifican ó por lo menos obscurecen el sentido de ciertos párrafos. Yo no he defendido la doctrina de la "influencia directriz" de los gobernantes, sino que, por el contrario, la he combatido, porque ellas nos conduce á sancionar las intromisiones oficiales en las luchas de los comicios; intromisión que nadie más que nosotros, elementos de los partidos populares, estamos en el caso y en la necesidad de combatir.

Yo he hablado, en cambio, de los derechos que á los funcionarios corresponden—fuera por completo del terreno de sus actividades como funcionarios—en su carácter de ciudadanos.

En la práctica nadie se alarma porque una gran cantidad de funcionarios —que están, sin embargo, en las condiciones de poder hacer presión en la agitación política sobre la base de la situación que ocupan en la Administración Pública, porque de ellos depende también, en esa Administración, la posición de una gran cantidad de subordinados—nadie se alarma, decía, porque estos funcionarios, jefes de oficinas, altos empleados y demás, intervengan abiertamente en las luchas políticas, formen parte de clubs, integren sus comisiones, etc., etc. Pero yo advertía que era imprescindible, que era necesario, que los funcionarios, de cualquier carácter,—y, tanto más si se trata, repito, de funcionarios de autoridad, es decir, de funcionarios que ejercen una parte del poder público,—tuvieran siempre en cuenta que su obligación más elementalísima como funcionarios era la de no valerse nunca, de ningún modo, ni directa ni indirectamente, por ninguna forma, ni en lo más mínimo, de las ventajas, ni de las influencias, ni de las autoridades, que pudiera conferirles su ubicación en el seno de la Administración Pública, ó sea su posición oficial.

Insistí repetidas veces sobre esto, y podía entonces llegarse perfectamente á la conclusión de que yo sentaba esta premisa: que cuanto mayor sea la suma de poder y de autoridad que un funcionario resume en sus manos, tanto más peligrosa será su intervención en las agitaciones políticas, porque tanto más difícil será establecer la diferencia ó la separación que debe haber siempre entre estas zonas de actividades públicas; porque tanto más difícil será entonces poder reconocer dónde está el límite que separa á las actividades lícitas del ciudadano de las actividades ilícitas del funcionario.

Y decía que en muchos casos estos derechos que al funcionario corresponden como ciudadano, aparecen en conflicto con aquellas obligaciones morales que el funcionario nunca debe olvidar, ó, mejor dicho, aparecen también en conflicto con intereses morales del país, como sucedería en el presente caso; y entonces son aquellos derechos los que deben ceder, porque decía, más ó menos con estas textuales palabras, "que cuando el ciudadano-funcionario no está seguro de que al ejercer ciertos derechos que como hombre ó ciudadano le corresponden, no va á faltar al estricto y fiel cumplimiento de sus obligaciones como funcionario, —y añadía que la más elemental de todas era no valerse, de ningún modo, de las ventajas de su posición oficial—cuando no estaba seguro de esto, decía, era preferible que el ciudadano-funcionario renunciara al ejercicio de esos derechos.

Porque si el país no pierde nada con que un Presidente ó un Ministro dejen de ejercer ciertos actos de ciudadanos ó de partidarios, en cambio pierde mucho, señor Presidente, cuando estas mismas personas, en virtud del puesto que ocupan, dejan sentir su influencia, influencia que deriva en absoluto de su puesto, sobre el resultado de la lucha comicial, porque entonces hay una verdadera conculcación de los principios democráticos y hay un falseamiento de la voluntad popular expresada en las urnas. Yo decía, luego, que la tesis que concede tales derechos encuentra dificultades en la práctica y ofrece peligros si en su aplicación no se la somete á saludables y precisas restricciones; y decía que tal vez resultara más peligroso que en ninguna otra parte en nuestro país, dada la carencia de moral política que entre nosotros se advierte, dada también la gran centralización política que aquí existe, y dada la costumbre que algunas agrupaciones ó corporaciones de ciudadanos tienen de abdicar atribuciones tan inalienables como la de proclamar y designar candidatos, delegándolas en el propio Presidente de la República, y debí añadir aún: dada también la costumbre, la mala costumbre que tienen los Presidentes de la República, de aceptar complacidos esta abdicación de atribuciones, cuando no de imponerla. Y esto es precisamente el reproche que tengo que dirigir á todos los Presidentes de la República, sin excluir, claro está, al actual Presidente, á quien vemos, por virtud de ese telegrama que se ha publicado, pretender sustituirse á autoridades de su partido determinando en ellas resoluciones especiales respecto á la proclamación de candidatos, es decir, á quien lo vemos no ya aceptar esa abdicación ó delegación de atribuciones, sino á adelantarse á imponer una candidatura.

Verdad es que de ese telegrama debemos descartar la forma, que presenta ciertos consejos expresados en términos inadmisibles, con todo el carácter de órdenes conminatorias, porque la responsabilidad de esa forma la ha aceptado enteramente para sí el señor diputado Rodríguez, pero en el fondo tenemos siempre la irregularidad antidemocrática de que un Presidente de la República trate de sustituirse á las autoridades de su partido, á las cuales corresponde la designación y la proclamación de candidatos, inclinándolas á favor de determinada candidatura, contando, claro está, con la influencia especial, con la autoridad, con el ascendiente de poder que un hombre que ocupa tal posición oficial en el país no puede menos de ejercer sobre otros ciudadanos, mucho más cuando estos ciudadanos son también funcionarios.

Yo he admitido que los Ministros y que los Presidentes hagan actos de ciudadanos y de correligionarios—y debe advertirse que tales actos, poco más ó menos, son permitidos á los gobernantes en todas partes del mundo, y hasta el mismo Sáenz Peña, que ha dado en Sud América el ejemplo de la mayor prescindencia ante las luchas electorales, ha ejercido también acto de ciudadano, si no de correligionario, porque creo que manifestaba que tenía la felicidad de no pertenecer á ningún partido, lo que no es por cierto, á mi entender, señor Presidente, un mérito, sino una deficiencia,—el mismo Sáenz Peña, decía, ejerció acto de ciudadano votando por determinada candidatura en las elecciones frente á las cuales había querido demostrar una completa prescindencia.

Admito, pues, que los Ministros y que los Presidentes ejerzan esos actos de ciudadanos, de partidistas y de correligionarios; pero es que aquí no se trata de hombres que se someten y que obedecen á la disciplina de su propio partido, sino de hombres, que en virtud del puesto que como Presidentes ó como Ministros ocupan, que por el hecho de ser Ministros ó de ser Presidentes, se erigen, se constituyen en directores supremos, y casi en amos de su partido.

Yo creo — es en mí una profunda convicción, señor Presidente—que los partidos democráticos no se rigen por la voluntad de un solo hombre. Los partidos democráticos se rigen por la voluntad de sus asambleas. Y cuando uno de estos partidos conduce á un hombre al poder, no es para que este hombre se erija y se constituya en director único y en amo de ese partido, y, por consiguiente, también en director supremo de la política del país, desde que ese partido es el que gobierna, sino que lo lleva al poder para que ese hombre sea el delegado de su partido en el gobierno de la República.— (Muy bien).

Por esto es que exijo que no se incurra en lamentables confusiones, y que se advierta que si yo admito que un Presidente, como sucede en Estados Unidos, haga propaganda hasta por su propia candidatura—y esto lo admito en principio y haciendo abstracción de condiciones del medio, porque hay medios, como el nuestro, donde sería una verdadera calamidad pública que los Presidentes empezaran á hacer propaganda por sus candidaturas, mientras tengan los Presidentes en sus manos tal suma de poderes y de atribuciones—si yo admito eso, no puedo admitir, ni siquiera en principio, que un Presidente de la República, por voluntad propia ó por abdicación de la ajena, se sustituya á la voluntad de su partido, y, por consiguiente, de un modo indirecto, á la voluntad nacional.

El Presidente de la República, si quiere proceder como buen ciudadano y como buen correligionario, no debe pretender nunca sustituir su propia voluntad á la del partido á que pertenece. Si no está conforme con las determinaciones de su partido, lo más moral es que tenga siempre el escrupuloso cuidado de no valerse de lo más mínimo de su influencia oficial para modificar esas determinaciones. No debe, pues, arrancar esas resoluciones, ni debe siquiera determinarlas, en virtud de indicaciones cuya eficacia reside principalmente, y muchas veces exclusivamente, en la influencia de las ventajas, en la autoridad que su posición oficial le confiere, sobre todo y especialmente, en un país como el nuestro, donde el Presidente de la República lo es todo, donde tiene, como decía anteriormente, tanta suma de poderes y de atribuciones y donde se tiene, además, la mala costumbre de premiar con empleos públicos servicios electorales.

Por lo que al señor Ministro se refiere, se ve, pues, que esta tesis, bien entendida, no ampara los actos del señor Ministro en esta ocasión, no los justifica, sino que, por el contrario, los condena.

Pasando ahora á ocuparme de las mociones que se discuten, quiero manifestar desde luego que la moción del señor diputado Cosio — que él mismo se apresuró á retirar — era de todo punto inaceptable.

La Cámara no puede darse por satisfecha con las explicaciones del señor Ministro del Interior. No pueden, en efecto, haberle satisfecho tales explicaciones.

En este asunto hay, en efecto, — lo que se ha probado de un modo evidente, por constancia que figura en documentos que el mismo señor Ministro leyó ante la Cámara—la intromisión é intervención indebida del señor Ministro del Interior en esta contienda electoral. Hay luego otra parte que no ha sido posible probar con lo que podría llamar pruebas legales, porque hay en todas estas cuestiones cosas de las que no queda constancia por escritura pública; pero sobre esta parte, flota — esto es indudable — gravita, la sombra de muy serias presunciones.

Es por lo que á esto se refiere, que yo decía en mi discurso anterior que la conducta del señor Ministro, en el radio de sus actividades, al cual corresponden esas promociones y designaciones de ciertos empleados, no ha ido ni con mucho, todo lo correcta que debíamos desear, es decir, que teníamos la obligación de desear y de exigir.

El señor Ministro se ha expresado en su último discurso con un optimismo que me permite suponer que no se da cuenta de que hoy, después del criterio con que él mismo encara su situación en este debate y después de las explicaciones nada convincentes que nos ha dado, ha quedado en peor situación que al principio del debate mismo, porque hoy creo que nadie duda ya de que á la intromisión indebida — que esa nota dirigida al señor Jefe Político ha puesto en evidencia — hay que añadir actos que acentúan y caracterizan la falta de neutralidad del señor Ministro en la contienda electoral de Río Negro.

El Ministro dice: no se me ha probado nada. Olvida, sin duda, que él también tiene la obligación de probar algo. El no está, en efecto, en el caso de un acusado vulgar, que puede pretender que no se le condene hasta que no se le haya producido prueba convincente, concluyente, terminante, de las acusaciones que se le dirigen.

El tiene, además, la obligación de convencer, de demostrar á la Cámara que las denuncias que contra él se han formulado carecen en absoluto de fundamento.

Y bien: en mi concepto, es lo que el señor Ministro — amparándose en su teoría de que se le deben probar estrictamente todos los cargos y de que él no tiene la obligación de disipar sospechas ni dudas — es, decía, lo que no ha hecho, y creo, por tanto, que no ha conseguido salir airoso del trance en que se le ha colocado.

Hay la parte que se refiere, por ejemplo, á las promociones y designaciones hechas después de la elección, que el señor Ministro cree haber explicado suficientemente, habiéndose detenido á demostrar ó afirmar que, en cada caso preciso, los ciudadanos que han sido favorecidos por esas designaciones ó con esas promociones, tenían aptitudes suficientes para el desempeño de los cargos con los cuales se los ha agraciado.

Pero los señores diputados que le llevan la contra hacen resaltar — y esto, á mi modo de ver, señor Presidente, tiene una grandísima importancia — la fuerza significativa de que todas esas promociones y todas esas designaciones hayan recaído en personas que se habían mostrado favorables á la candidatura que contaba con las simpatías del señor Ministro. Parecería que solamente en el grupo de esas personas el señor Ministro podía encontrar hombres aptos para desempeñar esos cargos.

A este respecto, claro es que nadie puede traer aquí una prueba documentada de que si se les ha dado ese cargo no ha sido teniendo en cuenta sus aptitudes especiales; pero la coincidencia de que se haya premiado á todos los que se han mostrado favorables á la candidatura del señor Ministro, á la candidatura ministerial, esta coincidencia es altamente significativa; y unida á otros puntos obscuros de este debate, agregada á la actitud del señor Ministro frente á las denuncias, á las acusaciones del Intendente del Departamento y del Jefe Político; agregada, además á su propia declaración documentada en cartas que él ha leído ante la Cámara, en que hacía al Jefe Político indicaciones respecto á sus simpatías ministeriales ó á sus simpatías personales por tal ó cual candidatura, todo esto, decía, constituye un cúmulo de cargos que pesa todavía sobre la responsabilidad del señor Ministro del Interior.

Al señor Ministro le correspondía haber disipado esta montaña de acusaciones, que él llama deleznables; y á pesar de considerarla así, según él lo afirma, esta montaña deleznable permanece todavía en pie...

Yo creo, pues, que la Cámara debe declarar que estas explicaciones no le han satisfecho. Ella no debe abstenerse de hacer ninguna declaración respecto de las explicaciones del señor Ministro.

Mucho menos, claro es, debe declarar aquello de que se da por satisfecha con ellas, sino que, por el contrario, como acabo de manifestarlo, debe declarar abiertamente que estas explicaciones, á su juicio, en su concepto, de acuerdo con el recto criterio moral que debe predominar en estos casos, no han sido suficientes. —(Apoyados.—No apoyados).

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Frugoni hace moción en ese sentido?

Señor Frugoni — Hago moción en el sentido de que la Cámara declare que no la satisfacen las explicaciones dadas por el señor Ministro.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados. — No apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con las demás.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 18 de Enero de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$ 0.05
» 60 » » »	» 0.065
» 30 » » »	» 0.08
» 20 » » »	» 0.09
» 10 » » »	» 0.12
» 5 » » »	» 0.15
De 1 á 3 » » »	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

Avisos del día

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA INGRESO A OBSTETRICIA

Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 25 del corriente el plazo para la inscripción y pago de derechos para el examen de ingreso á Obstetricia á que se refiere la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Enero corriente. El pago se hará en la Tesorería de la Universidad de 8 á 10 a. m. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — El Tesorero. 1464-v.en.23.

PERIODO DE DEVOLUCIONES DE DERECHOS DE EXAMENES

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, se harán por la Tesorería de la Universidad, del día 21 al 31 del actual inclusive, conforme al artículo 24 del Reglamento especial.

Para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria de 8 á 10 a. m. y para los de las Facultades de Derecho, Medicina y Matemáticas de 10 á 11 1|2 a. m. —Montevideo, Enero 17 de 1913. — El Tesorero. 1465-v.en.23.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la trasmisión del servicio, correspondiente al año 1910. 1467-v.feb.18.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llamamiento á licitación

Llámase á licitación, por segunda vez, para proveer de carbón á esta Escuela durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente á las 4 de la tarde del 24 del presente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — La Dirección. 1469-v.en.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 3.000 metros de brin Massaua, igual á la muestra que se encuentra en la Secretaría de la Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Enero corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.— Montevideo, Enero 15 de 1913. — Claudio Euzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario. 1461-v.en.25.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

(Sección Química)

Ordenanza destinada á evitar la contaminación de las sustancias alimenticias

Artículo 1.o Desde la vigencia de la presente Ordenanza, los fabricantes y expendedores de sustancias destinadas á la alimentación deberán adoptar las precauciones necesarias á fin de evitar la contaminación de aquellos productos, recubriéndolos al efecto con gasa, telas ó vitrinas ó valiéndose de otros materiales aparentes.

Art. 2.o Los infractores á la anterior disposición incurrirán en multa de 4 á 50 pesos.

Art. 3.o La presente Ordenanza empezará á regir á los dos meses después de su promulgación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1912. — E. Fernández Espiro, Director. — A. García Morales, Secretario. 1468-v.en.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Braga**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 377, y doña **Rosa E. Rama**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 179a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1700-v.en.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Naya** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 106, y doña **Remedios Ferreira Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1701-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Caramés**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 334, y doña **Mercedes Anza**, de 38 años de edad, de estado viuda de Agustín Caravia, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1702-v.en.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Dopico**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 375, y doña **Josefa Veyga**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1703-v.en.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Pampillón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en el Barrio C nciliación, y doña **Juana Couto**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Inglaterra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1704-v.en.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fernando Marzonnier**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues s|n., y doña **Josefina Galeazzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Millán número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo. Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1705-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Viturcira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 19, y doña **Amelia Sosa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio pro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

yectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1706-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Berdun**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Joanicó, y doña **Isolina Benitez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ceibal número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1707-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Santiago Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 131, y doña **Angela Pascual**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1708-v.en.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bacturcira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Cechi s|n. (Blanqueada), y doña **Benita Rama**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1709-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Horacio Aguiar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino-militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 880a, y doña **Lucía Vierci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1710-v.en.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Damián Cortés**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Victoria número 11, y doña **Dominga Alvita**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Victoria número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1711-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Angeloni** (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 109, y doña **María Filomena Cofucci**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1712-v.en.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Carrera y Herrera, con las casas de negocio que tienen del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sitas una en la calle Piedras números 202 y 206 y la otra en la calle Uruguay número 1000, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera Manuel Herrera y de la otra, con activo y pasivo, Fernando Carrera. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de las indicadas casas se sirvan presentarse dentro del término de 30 días, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — Fernando Carrera. — M. Herrera. 1466-v.feb.12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil doscientos cincuenta cinturones y tiros para sables, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 28 de Enero actual á las 3 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 11 de 1913. — Santiago D. Pintos, Secretario. 1423-v.en.28.

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 15 de Febrero del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución. — Montevideo, Enero 13 de 1913.—Manuel E. Rombys, Administrador. v.fb.15.

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Salmón Salamán á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante la Dirección de Aduanas á prestar una declaración en el sumario que se le sigue á consecuencia de la detención efectuada por el marinero Alcides Rodríguez de dicho señor, quien llevaba ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, cuya detención fué hecha el día 24 de Octubre ppdo., bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Enero 16 de 1913. — Juan Cazeaux, Adjunto interino. 1460-v.en.25.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

50.a amortización (3.a licitación)

Fondo amortizante	$ 78.445 61
Costo de lo amortizado en la 1.a y 2.a licitación	» 68.333 34
Saldo	$ 10.112 27

El 18 del corriente, á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de «diez mil ciento doce pesos y 27 centésimos» en efectivo, á que alcanza el saldo de la 2.a licitación efectuada en esta fecha.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Miguel V. Martínez, Director. 1453-v.en.18.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MATRICULAS PARA LOS CURSOS DE 1913.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos:

Del 10 del actual al 31, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y del sexo femenino; del 10 del actual al 5 de Febrero próximo, para los de la Facultad de Medicina, y del 10 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y de Matemáticas.

Horas de inscripción: de 10 á 11.30 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el próximo mes de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.

Los alumnos exonerados del examen de ingreso del Plan de Estudios del 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes.

Los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres deberán hacer constar en el pedido que se proponen hacer los cursos en aquélla. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — El Tesorero. 1410-v.en.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas, 100 pupitres, 200 descolgadores, 100 pizarrones con caballete y 50 pizarrones murales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., el respectivo pliego de condiciones así como ver las muestras de los artículos licitados en el depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 18 del corriente á las 8.30 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1378-v.en.18.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1350-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1351-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros varones para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1352-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestras para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General. 1353-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1331-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1332-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1333-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1334-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías en las escuelas rurales del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año de 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1335-v.en.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1700



Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETAS ESPECIALES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.— Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1401-v.en.27.

ACTA N.o 1667



Con fecha 6 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perrier Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«PERRIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1446-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1654



Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«PENELOPE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1408-v.en.27.

ACTA N.o 1648

Con fecha 28 de Octubre de 1912, los señores José A. Nogué y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

«INDEPENDENCIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1445-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1580

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Bartolomé Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LONDRES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 80.a y 48.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1320-v.en.18.

ACTA N.o 1701



Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.— Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1402-v.en.27.

ACTA N.o 1685

Con fecha 14 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. White Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MOTHER SEIGEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1447-v.feb.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1649



Con fecha 28 de Octubre de 1912, los señores José A. Nogué y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

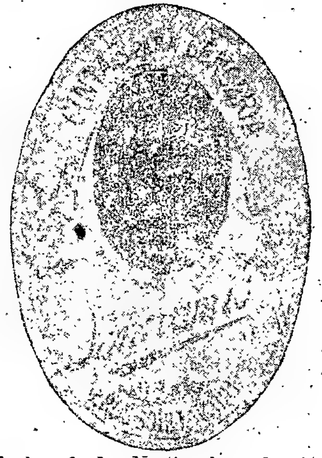
«FALUCHO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1444-v.feb.1.o.



ACTA N.o 1668



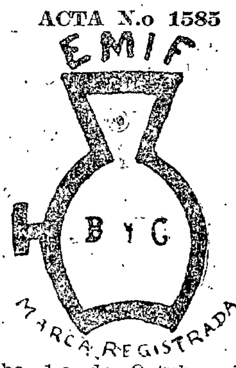
Con fecha 6 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Blanc y Fils, de St. Etienne (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«SEMIRAMIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 51.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1448-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1585



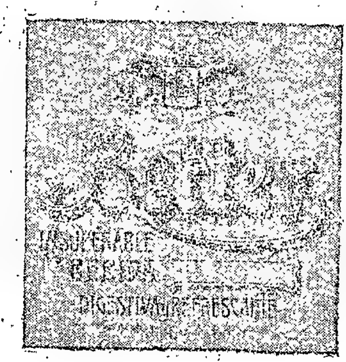
Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Pedro Bordalé é Hilario Cabrera, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

«EMIF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 13.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1442-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1746



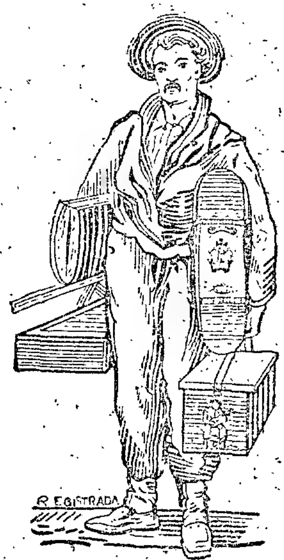
Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Grasseni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BETTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1443-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1620



MERCACHIFLE

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL MERCACHIFLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 10 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1429-v.en.30.

ACTA N.o 1699

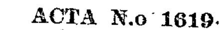


Con fecha 20 de Noviembre de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

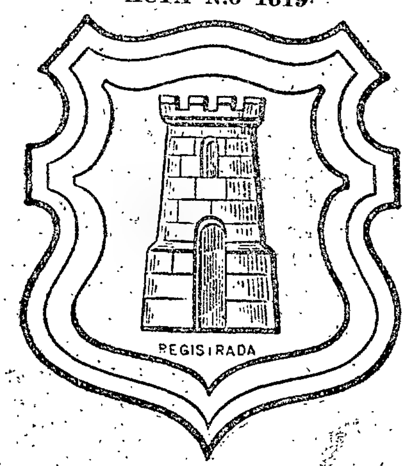
«CHATEAU DE LIGNAC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1397-v.en.27.



ACTA N.o 1619



EL CASTILLO

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CASTILLO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 55.a, inc. 56.a, 57.a, 59.a.—Montevideo, Enero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1428-v.en.30.

ACTA N.o 1624



ATALANTA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ATALANTA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 10 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1427-v.en.30.

ACTA N.o 1694



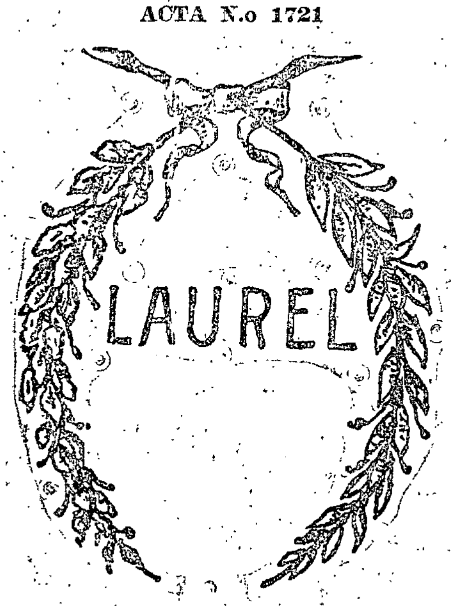
Con fecha 18 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1400-v.en.27.

ACTA N.o 1721



Con fecha 3 de Diciembre de 1912, los señores Lettieri y Sparano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAUREL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1396-v.en.27.

ACTA N.o 1669

Con fecha 7 de Noviembre de 1912, los señores Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EMBAJADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1318-v.en.18.

ACTA N.o 1657

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Stetten y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«SOLOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1449-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1735

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«SUERO LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1398-v.en.27.

ACTA N.o 1658

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Universelle d'Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«CHEDDITE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1403-v.en.27.

ACTA N.o 1659

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood Ltd. de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KARSWOOD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1404-v.en.27.

ACTA N.o 1652

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estockolmo, ha solicitado el registro de la marca:

«PRIMUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1406-v.en.27.

ACTA N.o 1655

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Nord-deutsche Wollkammerei y Kamingarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ENWEKALANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1407-v.en.27.

ACTA N.o 1656

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes Krüschen Limited de 68 Deansgate, Arcade Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KRUSCHEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1405-v.en.27.

ACTA N.o 1734

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«VACUNA LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1399-v.en.27.

ACTA N.o 1642

Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1319-v.en.18.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 147

Montevideo, Enero 15 de 1913.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones y debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Las formalidades establecidas para el desembarco de enfermos de los buques surtos en el puerto, y las cuales están consignadas en los reglamentos de Sanidad Marítima (artículo 79), y de la Inspección Sanitaria del Puerto (actualmente de Sanidad Marítima), artículo 13, y en las ordenanzas números 49 y 55, quedan sin efecto en cuanto se refieren á los buques de la Armada Nacional.

Art. 2.o Tratándose de enfermos de los buques de guerra nacionales, se procederá en la siguiente forma: A) Cuando se hallen atacados de enfermedades comunes ó por accidentes bastará para permitir el desembarco y traslado al hospital ó al domicilio, para su asistencia, el pase ó certificado que otorgue el médico de á bordo, sin perjuicio que el jefe del buque comunique la novedad dentro del más breve plazo á la Inspección de Sanidad Marítima. B) Cuando los enfermos sean contagiosos ó sospechosos de serlo, el médico del buque requerirá la intervención de la autoridad sanitaria, la cual decidirá si el enfermo puede desembarcarse en la ciudad ó debe transportarse al Lazareto de la Isla de Flores.

Art. 3.o Publíquese y comuníquese á quienes corresponda. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — José Martirené, Secretario.

1456-v.en.22.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Concurso de dibujo geométrico elemental

Llámase á concurso para proveer el cargo de profesor de dibujo geométrico elemental, de acuerdo con las bases que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el sellado respectivo, en la misma Secretaría, hasta las 6 de la tarde del día 24 del corriente mes. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — La Dirección.

1457-v.en.24.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana 10 de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de «un centésimo», autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color verde, y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — La Secretaría.

1416-v.en.20.

Instituto Nacional de Agronomía

Se llama á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Las obras deberán iniciarse al mes de formulado el contrato y terminarán antes de los cuatro meses siguientes, á partir de la firma del contrato. Por cada día de atraso en la entrega de la obra sufrirá el contratista una multa de diez pesos.

Se procederá al pago en cuotas por trabajo entregado, reteniéndose un 10 o|o como garantía de la buena ejecución de las obras, suma esa que se entregará tres meses después de la terminación de las obras.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 25 de Enero del año 1913 á las 2 de la tarde, procediéndose á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto á las 3 del mismo día.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1913. — La Secretaría.

1371-v.en.25.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una vereda de asfalto de cuatro metros de ancho en el muelle A.

Llámase á licitación pública para la construcción de una vereda de asfalto de cuatro metros de ancho en el muelle A, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 14 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1439-v.en.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia, hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 9 de 1913. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1417-v.en.18.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en el cuartel del 7.o de Infantería

Llámase á licitación pública para los trabajos á ejecutarse en el cuartel del 7.o de Infantería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría

del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1388-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION.

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos «Santos», «Aduana Nueva», «Herrera y Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Escuela Militar y Naval

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso al curso preparatorio de este Instituto, se recibirán en la Biblioteca del mismo á donde podrán solicitar los programas ó informes que deseen, los días hábiles desde el 15 al 31 del corriente mes, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—La Comandancia. 1355-v.en.21.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto. 1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en la calle Santa Lucía desde el camino de Castro hasta la calle Vecinal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán personalmente en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — La Dirección. 1418-v.en.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — La Administración. 1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — La Administración. 1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — La Administración. 968-v.feb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — La Dirección. 845-v.en.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las .... de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Emeterio Soba**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1136, y doña **María Esther Mongaston**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1661-v.en.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Badano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Valparaíso número 21, y doña **Angela Bozzolo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Paysandú número 957.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1642-v.en.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Lozada**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 40, y doña **Manuela Barros**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1675-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olimpio González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Maciel número 1535, y doña **Ermitas Campos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Piedras número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1676-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mosquera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Maciel número 1535, y doña **María Losada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1677-v.en.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Alamilla**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña **María Ríos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1650-v.en.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Lazarini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Castiglion del Popoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña **Elisa Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1629-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Ferreira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 101, y doña **Lía Elisa Mathurín**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFI-

CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1630-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lasala Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña **Violeta Supervielle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1631-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rey**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña **Trinidad Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1632-v.en.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Noel Tricon**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, departamento de Bouches Du Rhone, domiciliado en la calle Brecha número 21, y doña **Matilde Agustina Sabatier**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Algerie, departamento de Costantine, domiciliada en la calle Brecha número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1690-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barin, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 486, y doña **Rosa Areosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barin, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1678-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vito Durante**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Bia (Provincia de Génova), domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña **Laura Brieba**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (Provincia de Guipuzcoa), domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1651-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Simonetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1265, y doña **Carmen Amato**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1633-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cruces y Santos**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 489, y doña **Fermina Corina Crovetto**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 930.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1691-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Soler Molto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle San José número 48, y doña **Rosalía Silveira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1679-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eufemio Cerecetto**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San José número 68, y doña **Aída Zignago**, de 24 años de edad, de estado soltaera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gustiérrez, Oficial del Estado Civil. 1634-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Carlos Lossendiere**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Liniers número 198, y doña **Anselma Leiva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Liniers número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1635-v.en.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturia, domiciliado en la calle Durazno número 1239, y doña **Ofilia López**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1692-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rivera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1160, y doña **María López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1662-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Emilio Larrauri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salto número 10, y doña **Rita Scaglia Baena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1680-v.en.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Virgilio Leonardi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rivera s|n., y doña **Rosaria Cammarano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1652-v.en.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **José Liendo Artaza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Buenos Aires, y doña **Juana Ruiz**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren

algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1653-v.en.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manicllo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 118, y doña **Clara Palermo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1655-v.en.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Passanante**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cebollatí número 231, y doña **Ema Juana Zoani**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1693-v.en.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín De Giorgi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Gaboto número 271, y doña **María Esther Sanz**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1663-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Peduto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 2, y doña **Rosa Aida Erminio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1643-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 425, y doña **María Mercedes Dina Tuñas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1644-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Onega**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 402, y doña **Cándida Sandamil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1645-v.en.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Larrosa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 167b, y doña **Adela Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1699-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Diego Risso**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 91, y doña **Ema Eduviges Murialdo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire número 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1685-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Ferrari**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 92, y doña **Rosa Tróccoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1681-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bruno**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña **Juana Duget**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1654-v.en.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Palacios**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102 b, y doña **María Lares**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 102b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1656-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Climent**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Figueroa número 124, y doña **Clara Andreu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Jujuy número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1664-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Mibelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 1233, y doña **Aída Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1641-v.en.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro González**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Antonia Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Abayubá, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Raíz, Oficial del Estado Civil. 1686-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Rosello**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 55, y doña **Micaela Rasines**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta

Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1682-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Viñoles**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle Artes número 101, y doña **Rosa Delgado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Artes número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1665-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Charbonnier**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña **Elisa Buia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1666-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Nieves**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña **Rosa Vázquez**, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1646-v.en.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peirano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña **Angela Bruzzoni**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1657-v.en.22.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando T. Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Francisca Castro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1658-v.en.22.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Hipogrosso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Aída Paula Genovés**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1659-v.en.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gargulo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Agustina Ramírez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1660-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lago**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 303, y doña **Antonia Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1667-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Luzardo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña **Valentina Ron**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino Larrañaga número 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1668-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Arvelo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 172, y doña **María Teresa Del Río**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1669-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Pozzi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juanicó, y doña **Juana Calandria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1670-v.en.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Brasil número 154, y doña **Eulalia Armada**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1647-v.en.20.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedicto Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Dolores Onteiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rusia sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1648-v.en.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Crespi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro (Montevideo), domiciliado en la calle San Eugenio número 7 (14.a sección), y doña **Sara Galli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1694-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Ghione**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 262 (18.a sección), y doña **Catalina Clementina Ghione**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Lavalleja número 154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1695-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana.

A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nuncio Tramaglia,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 216, y doña **Angela Gómez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Asilo del Buen Pastor.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1696-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Silverio Domínguez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cantanes sin número (12.a sección), y doña **Esther Oreiro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1671-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Domínguez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Morgadanes (Pontevedra), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 540, y doña **Pilar Basteiro,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lastrada (Pontevedra), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lucas,** de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Teja (20.a sección), y doña **Juana Silva,** de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1649-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Montes,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92b, y doña **Carolina Zunino,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1636-v.en.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Cal Cal,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Victoria s|n., y doña **María Bello Vilariño,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Victoria s|n., esquina Estanzuela.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1687-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gómez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 167, y doña **Josefa Landeyra,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1688-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Júpiter Mariani,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Artigas número 33, y doña **Amadea Defazio,** de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Artigas número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1689-v.en.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcio Pedro Urán,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 20, y doña **Amelia Josefina Arispe,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1637-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Rego,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña **María de Concepción Bas,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1638-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florismán Callejas,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cincinato número 6, y doña **Deidamia González,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natividad Santiago Rodríguez Villalba,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle José P. Varela número 67, y doña **María Borghetti,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José P. Varela número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1640-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fuentes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 158, y doña **Lucía Bernardi,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1673-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Schettini,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 84 a, y doña **Ema Buffa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 84 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1674-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Miral,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Artigas número 31, y doña **Juana Bernasconi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mana la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1697-v.en.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Barbosa,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelo-

nes, domiciliado en Nuevo París, y doña **Agustina Lorenzín**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1683-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Barreiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Victoria, y doña **María Angela Barreiro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1684-v.en.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Duplatt**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña **Concepción Francisca Bertoloni**, de 33 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1698-v.en.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1222-v.mzo.12.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en éste Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — Juan Cendán, Escribano. 1182-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes què los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano. 1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Rocha, Julio 16 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia condedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados «María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo», é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario. 862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1232-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1231-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en qué vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1233-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1234-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1235-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1236-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la

Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1237-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1238-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer.
1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cerro Largo número 433, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1913.—J. Saudel.
1458-v.feb.11.

Venta de hotel

Hago saber que hoy, ante el escribano Solano A. Riestra, he vendido al señor Ramón Pérez la casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1043, con el nombre de «Londres Hotel». Los acreedores de dicha casa deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la misma. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Fernando Echarry.
1451-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vernet y Hauteville, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Emilio Hauteville. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1913. — Luis Vernet. — Emilio Hauteville.
1452-v.feb.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público por escritura fecha de hoy, ante el escribano don Avelino Javier Figares, hemos disuelto de común acuerdo la razón social Diccianni y Bocchetti que en el ramo de peluquería y venta de artículos anexos teníamos establecida en la calle Misiones número 1468, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Gerardo Bocchetti. —Montevideo, Enero 14 de 1913. Francisco Diccianni. — Gerardo Bocchetti.
1437-v.feb.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura autorizada ante el escribano Lorenzo Abelenda he vendido á don Angel Pa-rodi la casa de negocio que en el ramo de café, confitería y despacho de bebidas tenía establecida en esta localidad en la calle Grecia esquina Nueva Granada. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Villa del Cerro, Enero 14 de 1913. — Andrés Prefumo.
1440-v.feb.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la Cuchilla Joanicó, a favor de don José M. Vila. Como lo prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio, que fué del señor Esteban Ariano. Transcurrido dicho término el comprador, señor Vila, queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 13 de 1913. Pablo Crossa y Cía.
1438-v.feb.10.

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Fausto Mutti la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino), y á fin de que todos los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1913.—Angel Giorginelli y Cía.
1433-v.fb.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha, 24 de Diciembre de 1912, he vendido al señor Isidoro Santos Pérez mi casa de comercio «La Sirena», calle 18 de Julio esquina Queguay (Paysandú), en los ramos de tienda y bazar. Se previene á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de 30 días en la casa Staudt y Cía., calle Rincón número 458; vencido dicho término el comprador queda exento de responsabilidad.—Paysandú, Enero 13 de 1913.—Francisco Pastorino.
1435-v.fb.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que en escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Lisandro F. Freire hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas en la calle Yaguarón esquina Río Negro, quedando el socio Dionisio Páez á cargo del activo y pasivo y completamente desligado el socio Joaquín E. Osácar. — San José, Enero 11 de 1913. — Joaquín E. Osácar. — Dionisio J. Páez.
1459-v.feb.11.

Al comercio y al público

Flous y Compañía, Carmen número 33, avisan á las personas que tienen vehículos en su fábrica, pasen á ver el estado en que éstos se encuentran á causa del incendio ocurrido en la misma el día 23 de Diciembre próximo pasado, antes del 31 del corriente. Vencido éste plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Enero 11 de 1913.—Flous y Cía.
1424-v.fb.6.

Venta de negocio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Antonio Sorrentino la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1627. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Enero 11 de 1913. — Antonio Ottati.
1422-v.feb.11.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido, en esta fecha, al señor Olympio Alt dos Santos, mi casa de comercio que tenía en esta plaza, quedando á mi cargo el pasivo de la misma. — Rivera, Enero 10 de 1913. — Balthazar Moreira Filho.
1436-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Pedro Moreno ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Mañé y que la componían don Julio de Castro y don Carlos M. Mañé, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Mañé. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 10 de 1913. — Julio de Castro.—C. M. Mañé.
1426-v.feb.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido vender á don Antonio Cavalieri mi casa de comercio en el ramo de peluquería y perfumería, establecida en esta ciudad en la calle Sierra número 187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores presenten sus créditos en la citada casa, dentro de los treinta días, para serles satisfechos, vencidos los cuales quedará el comprador exento de responsabilidad. — Montevideo, Enero 10 de 1913. — Nicolás Disilvio. — Antonio Cavalieri.
1413-v.feb.10.

Al comercio y al público

Por el presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que trato de vender á los señores Américo y Eugenio Bessio las existencias de la casa de comercio sita en la calle General Prim esquina Urtubey, en el ramo de almacén. Los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentarse en el indicado domicilio á presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días, á contar desde la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — Miguel Pacull.
1441-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he resuelto vender á favor de don Dámaso Barrueta el almacén de comestibles y bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 161, citando á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — Luis García.
1412-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la razón social Madona y Galain, que en el ramo de herrería y taller mecánico giraba en esta Capital en Peñarol (Camino Villarón), quedando ambos socios á cargo del activo y pasivo, lo que se comunica á los fines consiguientes.—Peñarol, Enero 9 de 1913.—Madona y Galain.
1415-v.fb.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos firmado promesa de disolución de la sociedad «Díaz Sueiro y Mato», que teníamos constituída con asiento en este pueblo. Quedará don Venancio Díaz Sueiro con todo el activo y pasivo de la referida sociedad, y desligado de ella y de toda responsabilidad en las operaciones de la misma, don Antonio Mato. Nuestros acreedores deberán presentarse con sus créditos al domicilio social.—Santa Isabel, Enero 8 de 1913. —Díaz Sueiro y Mato.
1421-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que por vencimiento del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Samonati y Cía., haciéndose cargo del activo el socio don Miguel Ragno á quien se presentarán los interesados dentro del término legal, Avenida General Flores número 383. —Montevideo, Enero 8 de 1913.— Juan B. Samonati.—Miguel Ragno.
1414-v.fb.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Enrique Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Lecocq esquina Ellauri (Barrio Miramar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 8 de 1913.—Pedro Camera.
1392-v.en.31.

Disolución de sociedad

Los abajos suscritos, Angel y Pedro Minoli, hacen saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, han disuelto la sociedad comercial que existía entre ambos para la explotación de taller de herrería implantado en esta ciudad, Avenida General Flores número 284, quedando todo el activo y pasivo de la misma á favor y cargo de Angel Minoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Angel Minoli.—Pedro Minoli.
1434-v.fb.7.

Venta de peluquería

A los efectos de derecho hago saber por medio de la presente al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Salvador Escurcell, la casa comercial que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1223. En su consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á hacer efectivos sus créditos bajo las penas establecidas por la ley. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Lorenzo Cetrulo.
1411-v.feb.1.o.

Constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que en el ramo de Importación de Productos de Monopolio y Especialidades girará en esta plaza bajo la razón social de R. Parrella y Jubín, continuando las operaciones de la extinguida firma R. Parrella de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad. A los efectos de la ley se previene á quienes corresponda.—Montevideo, Enero 7 de 1913. — Roberto Parrella.—Ramón Abel Jubín.
1391-v.en.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que habiéndose disuelto y puesto en liquidación la casa que teníamos establecida en la Avenida de la Paz número 1334, de esta ciudad, en los ramos de jabonería, fábrica de estearina y saladero, según escritura pública de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, hacemos esta publicación á los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Jaume Hermanos y Compañía (en liquidación).
1379-v.en.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Joaquín Belfiuri la casa de comercio en el ramo de puesto de verdura y fruta sito en la calle Joaquín Requena número 62 y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—José P. Diano.
1383-v.fb.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Brandón las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo número 455, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Enero 5 de 1913. — Nicolás Savio (hijo).—José Brandón.
1384-v.fb.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la cantera del señor Constante Candelas, al señor Manuel Mures. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Colonia, Enero 5 de 1913.—Félix Arduesa.
1394-v.en.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores De la Fuente y Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe número 99, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 5 de 1913.—Francisco González.
1380-v.en.30.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y comercio que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáenz el 28 de Diciembre último, hemos disuelto de común acuerdo con don Agustín Bombelli la sociedad que teníamos formada sobre comisión y corretajes en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. Y á los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Carlos Dobal.
1393-v.en.31.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Peirano y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho al citado comercio deben presentarse á la misma casa dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Juan J. Trulla.
1381-v.en.30.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, don José Freirá prometió vender á don Angel Esnal todas las existencias y demás enseres que constituyen el hotel denominado «Vasconia», sito en la calle 18 de Julio número 973, quedando á cargo de su pasivo el señor Freirá. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — Angel Esnal. — José Freirá.
1375-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Antonio López y Cía., en la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tienen establecida en la calle Joaquín Requena esquina Lavalleja, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan R. Gerpe. Todo el que se considere acreedor contra dicho negocio se servirá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1913.— Antonio López. — Juan R. Gerpe.
1372-v.en.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Puig, Nattino y Peppo la farmacia denominada «Sucursal del Profeta» que tengo establecida en la calle Maldonado número 415, de esta ciudad. Se previene á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — José Maurente (hijo).
1370-v.en.29.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto el señor T. González Yarza ceder los derechos que como socio en la sociedad de Empresa de Carros y Arenera gira en esta capital con la razón de «González Yarza y Cía.», se hace saber á los acreedores del cedente que en el término de la ley deben ocurrir al escritorio de dicha sociedad, calle Independencia número 59, á recabar el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—González Yarza y Cía.
1373-v.en.29.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Ospitaleche el día 30 de Diciembre último, hemos concertado con don Juan Casanova, la venta de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas, poseíamos en esta ciudad, calle La Paz número 258, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días á contar desde hoy.— Montevideo, Enero 4 de 1913.—Marino Lombardi.—Pedro Lombardi.
1365-v.en.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito se ha declarado disuelta la firma social Barbieri y Carballo, habiéndose hecho cargo de la fábrica de creolina y jabones en general la nueva firma social: Carballo y Peraro. —Montevideo, Enero 3 de 1913.
1377-v.en.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartaburu y Bazzana, relativa al comercio de la «Farmacia Latina», sito en la calle Lavalleja número 29 b, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Pablo Bartaburu. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido dicho plazo perderán todo derecho.— Montevideo, 3 de Enero de 1913.—Pablo Bartaburu.—Esteban Bazzana.
1364-v.fb.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victorio Diobono el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Canelones número 381 a, esquina á la de Salto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1913.—Bartolo Carsolio.
1363-v.en.28.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Juan José Segundo con fecha 30 de Diciembre último, ha quedado disuelta la firma Mariño y Compañía, que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 45 (n|v), aserradero y fábrica de muebles. El activo y pasivo quedó á cargo del ex socio señor José Mariño. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —José A. Fontela. — José Mariño.
1356-v.en.28.

Venta de comercio

El que suscribe participa al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz se obligó á vender á favor de don Manuel Tasende su casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 513. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasando el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—Enrique Bado.
1361-v.en.28.

Restaurant y café vendido

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de café, restaurant y alojamiento tenemos instalado en la calle San Salvador número 275 á sus ex dueños Carlos Pozzi y Cía. Se hacen estas publicaciones para que toda persona ó todo acreedor que se creyera con derecho á reclamo se presente antes de los treinta días de la fecha, no reconociendo deudas después de ella (ley de 26 de Septiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1913. — Gaspar y Angel Ferrari. — Carlos Pozzi.
1359-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Vilarmoro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 700, esquina á

la de Juncal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Antonio Fernández. 1347-v.en.27.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que don Enrique Moltini ha contratado vender á los señores Aníbal y Francisco Danese la casa de comercio establecida en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), calle Batlle y Ordóñez casi esquina General Artigas y que gira bajo la denominación de Panadería de Moltini Hnos.—Montevideo, Enero 2 de 1913. — Moltini Hermanos. 1354-v.en.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Juan Echenique el almacén, ferretería y despacho de bebidas que tenía establecido frente á la Estación del F. C. C. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Enero 1.o de 1913.—Joaquín Erbiti Hermanos. 1362-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compras y ventas de frutos nacionales con depósito en esta Capital, teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de «Sobral y Pazos». El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Juan Sobral (hijo). Se hace la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 1.o de 1913. —Juan Sobral (hijo).—Ramón Pazos. 1342-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido al doctor Juan B. Bado el activo de la sociedad anónima fábrica de vidrios «Sud América», establecida en el Buceo. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán en la Gerencia, calle Buenos Aires número 615 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — El Directorio. 1357-v.en.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público señor Juan I. de Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en esta Villa giraba bajo la razón social de Ramos y Tapia, en los ramos de tienda, bazar, zapatería, joyería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador señor Enrique Ramos el que continuará los mismos negocios de la extinguida razón social, bajo su sola firma. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1912. — Ramos y Tapia. 1348-v.en.27.

Constitución de sociedad

A contar desde la fecha se constituye una sociedad que girará bajo la razón de Puppo y Compañía, con domicilio en la casa, calle Mercedes número 421, para dedicarse á la compra y venta de animales vacunos para abasto de la ciudad y salazón de cueros.— Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — Puppo y Cía. 1337-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por documento privado ha quedado disuelta la razón social Gabriel Chulia é hijo, establecida con fábrica de alpargatas en la casa números 39 á 43 de la calle Yatay de esta ciudad, bajo la denominación de «La Valenciana», habiéndose hecho cargo de dicho comercio la nueva razón de Chulia hermanos, hijos de don Gabriel Chulia, el cual ha vendido á aquéllos su participación en el comercio.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Gabriel Chulia é hijo. — Eduardo, Vicente y Salvador Chulia. 1341-v.en.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura pasada ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto totalmente y para siempre la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Puppo y Viuda de Ayala; procediéndose á la liquidación y división de la misma en su local social calle Mercedes número 421.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Puppo y Viuda de Ayala. 1336-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cisa Hnos. y Estevez que la constituían don Agustín y Vicente Cisa y don Jacinto Estévez, quienes á la vez han vendido las existencias y los créditos á cobrar de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado «25 de Agosto», que tenían establecida en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, á los señores Martín y Jacinto Estévez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 30 de 1912.—Vicente Cisa. — Agustín Cisa. — Jacinto Estévez. 1349-v.fb.5.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que desde el 1.o de Febrero de 1913 me haré cargo de mi casa de comercio de cambio, préstamos y joyería sita en la calle Juan Carlos Gómez número 1303 (número nuevo) y número viejo 167 que per contrato ante el escribano don Carlos María Silva tengo arrendada hasta esa fecha á los señores Arana hermanos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.— Justo Arana. 1327-v.en.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el veinte y seis del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Elena Pittamiglio y Paganini», quedando á favor y cargo de los socios Elena y Paganini todo el activo y el pasivo y libre de toda responsabilidad el socio don Domingo Pittamiglio.Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Santiago Elena. — Domingo Pittamiglio. — Tomás Paganini. 1324-v.en.31.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido en venta á don José Ugalde el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad y sito en la calle Isla de Flores esquina Egido, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la misma á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Albino Rodríguez. 1325-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que en los autos sucesorios de don José López Saralegui, que tramitan en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, ha quedado disuelta la sociedad que don José López Saralegui y don Martín Martinicorena tenían constituída desde el mes de Mayo de 1900, bajo la firma de López y Martinicorena, por escritura pública de fecha 10 de Julio de 1902, otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Ferrería. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912.— Por poder de Ceda Evarista López Arano: Eduardo Vega.—Martín Martinicorena. 1326-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Diciembre de 1912, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en este punto bajo la razón Domingo Ghelfa y Cía., quedando los señores A. Santa María y Cía. con el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Saladero Nuevo Paysandú, Diciembre 29 de 1912. — Domingo Ghelfa. — A. Santa María y Cía. 1346-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido al señor Antonio González Méndez las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Clara de Olimar (8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). Todos los que se consideren acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término marcado por la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668.—Santa Clara de Olimar, Diciembre 28 de 1912.—Ramón Saravia. 1339-v.fb.1.o.

Venta de panadería

Se hace saber al público que se ha proyectado vender á los señores Más y Pons el establecimiento de panadería denominado «Nuevo Porvenir», situado en la calle Aurora número 60 (Paso Molino). En consecuencia deberán presentarse los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos del caso bajo el apercimiento contenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — José Prego. — Más y Pons. 1315-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Angel Civelli el negocio que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707, y denominado «Pensión Oreiro». A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento, se presenten dentro del término de 30 días en el referido negocio, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Antonio Fernández Oreiro. 1317-v.en.23.

Almacén vendido

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he convenido vender á don Angel Petraglia las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto, de esta ciudad. — Mercedes, Diciembre 27 de 1912. — Guillermo Félix Koster. 1303-v.en.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de automóviles giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Larralde y Zambra quedando con el activo y pasivo el socio Teodoro Zambra. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de 30 días con sus respectivos créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—Larralde y Zambra. 1304-v.en.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Leandro Bentancor la casa de comercio en el ramo de confitería que tengo establecida en la calle Gaboto número 65, esquina Uruguay. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Benigno Laurenzano. 1291-v.en27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Bautista Noceto el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 2.a Uruguayana número 122, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Juan C. Merga. 1301-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo se ha disuelto la sociedad que en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano) giraba bajo la razón social «Romero, Varela y Ferraro», haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por don Francisco Romero, don Luis R. Varela y don Alberto Gómez y Alonso de Celada, según contrato pasado ante el mismo escribano y en la misma fecha, sociedad que girará bajo la razón social de «Romero, Varela y Gómez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente.—San José, Diciembre 23 de 1912. — Romero, Varela y Gómez. 1305-v.en.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Promesa de venta

Habiendo prometido en venta á don Juan Acosta los muebles que adornan mi casa de bajos y altos de la calle Camacuá números 630 y 632, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan cuentas pendientes pueden presentarlas en la calle San José número 810, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — María Joaquina Silveira. — Juan Acosta. 1287-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Ciudadela número 1152, esquina Maldonado número 751, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Isolino Cancela y Perfecto Caeiro. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos.— Montevideo, Diciembre 23 de 1912.— Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — Isolino Cancela.—Perfecto Caeiro. 1286-v.en.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Juan Pablo Lavagnini he prometido vender á don Teófilo Fuentes mi casa de comercio establecida en la sección San Antonio, Departamento de Canelones. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — San Antonio, Diciembre 21 de 1912. — Carlos Vizzozo. 1282-v.en.18.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado con los señores Osvaldo Machado y José Quinteros la venta de las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Rivera. Convoco, pues, á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Cerro Chato, Diciembre 17 de 1912. — Salvador Lotito. 1281-v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Santolini, Zoani y Compañía ha sido disuelta hoy por escritura que autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando todo el activo á favor del socio Salvador Mathó. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas dentro del término legal al escritorio calle Río Negro número 1609, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Santolini, Zoani y Compañía. 1250-v.en.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912.—Manuel Pérez. 1243-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente restaurant giraba en esta ciudad bajo la razón social de Iribarne y Bonapelch, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Iribarne. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Iribarne y Bonapelch. 1249-v.en.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he resuelto vender á don Antonio Sánchez, el negocio de mi propiedad denominado «Pensión Italia», sito en la calle Cerrito número 558, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1912.—Custodia C. de Canosella. 1226-v.en.18.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Pablo Safons las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pués vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Diciembre 10 de 1912.—Regino Viera. 1274-v.en.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 328 comprendida en los ramos de almacén, bodega y despacho de bebidas que gira bajo mi firma, Sixto A. Saquieres, hago presente que entra de socio el señor Braulio Regil, y haciéndose cargo del activo y pasivo continuaremos los ramos arriba indicados y bajo la razón social girará con la firma de Saquieres y Regil, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—Sixto A. Saquieres.—Braulio Regil. 1255-v.en.20.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que ha sido vendido á los señores Juan Arguindeguy y Juan Luis Destarac el establecimiento de curtiduría que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro y David Acheriteguy, quedando á cargo de éstos el pago de los créditos que el citado comercio adeudase y el cobro de todas las cuentas en que fuese acreedor. El comercio relatado girará desde el primero de Enero próximo con la nueva firma Arguindeguy y Destarac. Y de acuerdo con la ley hacemos esta publicación. — Pedro Acheriteguy. — David Acheriteguy. — Juan Arguindeguy. —Juan Luis Destarac. 1409-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que hemos vendido á los señores don Lambo Cocholambo y don Alfredo Espósito nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sita en la calle Piedras número 258. Los que se consideren con algún derecho, se les comunica así mismo deben ocurrir á la Escribanía de don Federico Silva y Ferrer, Plaza Independencia número 827, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Eugenio Foglino y hermano. 1425-v.fb.6.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 8		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
		CANELONES		
3.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15.	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25.	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20.	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 3	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Carapé	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Bolijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1.	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10.	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural num. 16.	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31.	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36.	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1156-pte.625.